

UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ
Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas de Elche

GRADO EN SEGURIDAD PÚBLICA Y PRIVADA

TRABAJO FINAL DE GRADO

CURSO 4º 2025-2026



**ANÁLISIS Y ESTUDIO DE LAS FUNCIONES
DE LA POLICÍA LOCAL DE LA COMUNIDAD
VALENCIANA EN EL ÁMBITO
MEDIOAMBIENTAL: FLORA Y FAUNA,
CAZA Y PESCA, CONTAMINACIÓN Y
ANIMALES DOMÉSTICOS.**

ALUMNO: *Pedro Javier QUIÑONERO FRANCO*
TUTOR: *Javier VALERO SÁNCHEZ*

Índice

Índice	2
Abreviaturas	4
Resumen	5
Abstract	6
1 Introducción	7
1.1 Planteamiento del problema	7
1.2 Rol de la Policía Local en la protección del medio ambiente: evolución y expansión de competencias	8
1.3 Justificación del estudio	9
2 Marco Teórico.....	10
2.1 Marco normativo y competencial.....	10
2.2. La Policía Local y sus competencias en materia medioambiental	11
2.3 Coordinación institucional	15
2.4 Funciones de la Policía Local en el Ámbito Medioambiental.....	16
2.4.1 Protección de flora y fauna	18
2.4.2 Regulación de la caza y la pesca	21
2.4.3 Prevención de la contaminación (residuos, agua y aire).....	24
2.4.4 Protección de animales domésticos.....	25
2.4.5 Importancia de la Policía Local en la detección, seguimiento, control y erradicación de especies exóticas invasoras y la colaboración con otros organismos .	29
3 Objetivos e Hipótesis	32
3.1 Objetivo General.....	32
3.2 Objetivos Específicos	32
4 Metodología.....	33
4.1 Revisión Bibliografía	33
4.2 Entrevistas con Expertos.....	33
4.3 Análisis de casos.....	33
4.3.1 Casos prácticos de intervención en materia de flora y fauna.....	34

4.3.2 Casos prácticos de control en caza y pesca	34
4.3.3 Actuaciones frente a la contaminación y protección animal	36
5 Resultados de Entrevista con Expertos.....	37
5.1 Análisis de las entrevistas a expertos en protección medioambiental.....	37
5.2 Fortalezas de la Policía Local en materia medioambiental	39
5.3 Debilidades y limitaciones detectadas en la actuación de la Policía Local en materia medioambiental.....	41
5.4. Propuestas de mejora y recomendaciones	42
6 Conclusiones.....	43
Bibliografía.....	45
Anexos	51
Anexo A. Listado de Expertos Entrevistados	51
Anexo B Formatos de Entrevista a Expertos.....	52
Entrevista nº 1.....	52
Entrevista nº 2.....	57
Entrevista nº 3.....	61
Entrevista nº 4.....	65
Entrevista nº 5.....	69

Abreviaturas

Art./s	Artículo/s
CE	Constitución Española
CV	Comunidad Valenciana
EEI	Especies Exóticas Invasoras
FEMP	Federación Española de Municipios y Provincias
ODS	Objetivos de Desarrollo Sostenible
OMS	Organización Mundial de la Salud
PL	Policía Local
PNACC	Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático
SEPRONA	Servicio de Protección de la Naturaleza
TFG	Trabajo Fin de Grado
UMA	Unidad Medioambiental
UNIJEPOL	Unión Nacional de Jefes y Directivos de Policía Local
ZEC	Zonas Especiales de Conservación
ZEPA	Zonas de Especial Protección para las Aves

Resumen

El presente trabajo analiza las funciones de la Policía Local en la Comunidad Valenciana dentro del ámbito medioambiental, considerando su papel en la protección de la flora y fauna, la regulación de la caza y la pesca, la prevención de la contaminación y la protección de los animales domésticos. A partir de un enfoque cualitativo y descriptivo, se revisa el marco normativo que sustenta su actuación, incluyendo la legislación estatal y autonómica, así como las ordenanzas municipales. El estudio identifica las competencias de la Policía Local según la Ley 17/2017 de Coordinación de Policías Locales y su articulación con organismos como el SEPRONA y la Generalitat Valenciana.

Los resultados permiten evidenciar la relevancia de este cuerpo policial como agente de proximidad en la protección ambiental, destacando fortalezas como la cercanía al territorio y la capacidad de respuesta inmediata, junto a debilidades vinculadas a la falta de formación específica y recursos técnicos. Finalmente, se plantean recomendaciones para optimizar la coordinación interinstitucional, la formación especializada y el fortalecimiento de las políticas locales de sostenibilidad.

Palabras clave: Policía Local, Comunidad Valenciana, medio ambiente, flora y fauna, contaminación, caza y pesca, protección animal.

Abstract

This study analyzes the functions of the Local Police in the Valencian Community within the environmental field, focusing on their role in the protection of flora and fauna, the regulation of hunting and fishing, the prevention of pollution, and the protection of domestic animals. Using a qualitative and descriptive approach, the research reviews the legal framework that governs their actions, including state, regional, and local regulations. The study highlights the competences established by Law 17/2017 on the Coordination of Local Police Forces and their collaboration with institutions such as SEPRONA and the Valencian Regional Government.

The findings underline the importance of the Local Police as a proximity agent in environmental protection, emphasizing strengths such as territorial knowledge and rapid response, while also noting weaknesses related to limited training and technical resources. The paper concludes with recommendations aimed at improving inter-institutional coordination, specialized training, and the reinforcement of local sustainability policies.

Keywords: Local Police, Valencian Community, environment, flora and fauna, pollution, hunting and fishing, animal protection.

1 Introducción

1.1 Planteamiento del problema

El deterioro ambiental constituye uno de los retos más graves a los que se enfrenta la humanidad en el siglo XXI. Diversos informes de las Naciones Unidas (ONU) advierten que las acciones humanas como la contaminación, deforestación, cambio climático y el uso insostenible de recursos naturales, han degradado ecosistemas de manera que ponen en riesgo tanto la biodiversidad como la salud humana y en el plano socioeconómico, se estima que para que el 2050, la crisis climática podría generar costes de adaptación superiores a 565.000 millones de dólares, provocar la desaparición casi total de los arrecifes de coral, afectar al 90% de las ciudades costeras por el aumento del nivel del mar y forzar la migración de unos 70 millones de personas en África subsahariana (UNEP, 2023).

El cambio climático, la pérdida de biodiversidad, la contaminación y el maltrato animal han impulsado la necesidad de políticas públicas orientadas a la sostenibilidad y al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030 (UNDP, 2015). En este contexto, los cuerpos policiales desempeñan un papel importante en la aplicación de la normativa y en la garantía del cumplimiento de los derechos medioambientales.

Nuestro país, posee un rico patrimonio natural pero es uno de los países más vulnerables al cambio climático entre los de la Unión Europea. Según el Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático (PNACC), los bosques y la biodiversidad están sometidos a impactos crecientes, con vulnerabilidad frente a pérdida de hábitats, mayor frecuencia e intensidad de incendios, sequías prolongadas y estrés hídrico (Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, 2015, pág. 19).

En Valencia, la presencia de espacios naturales importantes como la Albufera, los ecosistemas costeros y la franja litoral, hace que los problemas ambientales no sean abstractos sino presentes y palpables. La Policía Local de la comunidad Valenciana ha visto ampliadas sus funciones en materia medioambiental, asumiendo tareas de protección de la flora y fauna, control de la caza y la pesca, prevención de la contaminación y protección de los animales domésticos (Ajuntament de Valencia, 2016). La necesidad de una mayor vigilancia, una mejor regulación local, coordinación entre administraciones (municipales, autonómicas, estatales), inversión en capacidades

técnicas (sistemas de monitoreo, control de contaminación, restauración ecológica), y medidas de mitigación y adaptación al cambio climático se vuelve imperativa. Sin embargo, el grado de eficacia en estas actuaciones depende de la formación, los recursos disponibles y la coordinación con otros organismos como el Servicio de Protección de la Naturaleza (SEPRONA) o las administraciones autonómicas y municipales (Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto demográfico, 2017).

1.2 Rol de la Policía Local en la protección del medio ambiente: evolución y expansión de competencias

Durante las últimas décadas, el papel de la Policía Local en España ha experimentado una transformación significativa, pasando de centrarse casi exclusivamente en la seguridad ciudadana, la regulación del tráfico y la convivencia municipal, a asumir un papel cada vez más activo en la protección del medio ambiente y la sostenibilidad urbana. Este cambio ha sido impulsado por el incremento de la sensibilidad ambiental en la sociedad, el fortalecimiento de la normativa ecológica y la necesidad de dar respuesta local a los retos globales del cambio climático, la contaminación y la pérdida de biodiversidad.

El reconocimiento de las crecientes responsabilidades en materia ambiental, ha impulsado un fenómeno de especialización operativa dentro de los cuerpos de la Policía Local en España. Este proceso se evidencia en la creación de unidades específicas dedicadas exclusivamente a la vigilancia y control medioambiental. Según las estimaciones realizadas por la Unión Nacional de Jefes y Directivos de Policía Local (Unijepol), un número significativo, aproximadamente 250 Policías Locales españolas, han formalizado este compromiso mediante la implantación de la denominada "patrulla verde" o de alguna otra unidad especializada en la protección del medio ambiente y el bienestar animal (Cano, s.f.).

Históricamente, las competencias medioambientales se encontraban reservadas a organismos especializados como el Servicio de Protección de la Naturaleza (SEPRONA) de la Guardia Civil o los Agentes Medioambientales dependientes de las comunidades autónomas. Sin embargo, la creciente complejidad de la gestión ambiental y la necesidad de control cercano en el entorno urbano llevaron a los ayuntamientos a integrar progresivamente estas funciones dentro del ámbito de actuación de la Policía Local (VinfoPol, 2024).

Este proceso se consolidó con la Ley Orgánica 2/1986, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad¹, que en su art. 53 asigna a las Policías Locales competencias en la vigilancia de los espacios públicos y en la protección de las autoridades y bienes municipales, base jurídica que posteriormente sirvió para incorporar competencias ambientales derivadas de las ordenanzas locales.

1.3 Justificación del estudio

La protección del medio ambiente se ha consolidado como una prioridad en la agenda política y social, especialmente en contextos urbanos y periurbanos donde la presión sobre los recursos naturales y la biodiversidad es mayor. En la Comunidad Valenciana, este desafío cobra especial relevancia debido a la riqueza de su patrimonio natural que se ven amenazados por la contaminación, el crecimiento urbanístico, la presión turística, los incendios forestales y las prácticas agrícolas intensivas. El presente trabajo adquiere relevancia académica y social al centrarse en el estudio de las funciones de la Policía Local, en un campo de creciente importancia como es la protección del medio ambiente. Si bien existen numerosos estudios sobre la normativa ambiental y la actuación de cuerpos especializados como el SEPRONA, la literatura académica sobre la función concreta de la Policía Local en la Comunidad Valenciana es escasa.

La legislación española y autonómica, como la Ley 7/2023² de Protección de los Derechos y Bienestar de los Animales y la normativa de la Generalitat Valenciana sobre conservación de la biodiversidad y espacios naturales, atribuye a los municipios competencias en inspección, vigilancia y sanción de infracciones ambientales. Sin embargo, la eficacia de estas normas depende en gran medida de la capacidad operativa de la Policía Local para aplicarlas. De esta forma este análisis permitirá identificar fortalezas y debilidades en la intervención policial, así como plantear propuestas de mejora para fortalecer el papel de la Policía Local como garante de la protección medioambiental. Además, el estudio contribuye a la formación de futuros profesionales de la seguridad pública y privada, ofreciendo un marco de referencia útil para la práctica policial y la gestión pública.

¹ Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Publicado en BOE núm. 63, de 14 marzo 1986.

² Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales. Publicado en BOE núm. 75, de 29 marzo 2023.

2 Marco Teórico

2.1 Marco normativo y competencial

En las últimas décadas la protección del medio ambiente en España ha pasado de ser un interés sectorial a consolidarse como una prioridad estratégica en el ámbito político, jurídico y social. Esta transformación fundamental es una respuesta directa al reconocimiento científico y público de amenazas inminentes, tales como la acelerada pérdida de biodiversidad, los efectos del cambio climático, la persistente contaminación en entornos urbanos, rurales y el progresivo deterioro de los ecosistemas.

El ordenamiento jurídico español refleja esta trascendencia, elevando la protección ambiental a la categoría de bien jurídico fundamental y estableciendo un complejo entramado de competencias entre los distintos niveles de la Administración. El art. 45 de la Constitución Española (CE)³ es un pilar fundamental en la regulación del medio ambiente en España. A pesar de no ser un derecho fundamental con protección reforzada, establece el derecho de todos a un medio ambiente adecuado y el deber de conservarlo, imponiendo a los poderes públicos la obligación de garantizarlo.

Dentro de este marco de seguridad ecológica multinivel, la Policía Local emerge como un actor decisivo. En la Comunidad Valenciana (CV), esta fuerza de seguridad de proximidad ha ido asumiendo progresivamente competencias específicas en materia medioambiental, reconociendo que la gestión eficaz de los riesgos ambientales comienza en el ámbito municipal. Sus funciones no se limitan a la mera aplicación de las ordenanzas locales sobre ruidos o residuos, sino que se desarrollan en estricta coordinación con la normativa autonómica y estatal. Este rol abarca la vigilancia del cumplimiento de leyes fundamentales como la Ley 42/2007.

La eficacia de la Policía Local en este campo reside precisamente en su capacidad de intervención inmediata y su conocimiento detallado del territorio. Sin embargo, es necesario que sus actuaciones se organicen en colaboración con otras instituciones especializadas. Esta sinergia interinstitucional, que incluye al SEPRONA de la Guardia Civil y a los Agentes Medioambientales de la Generalitat, es indispensable para la investigación de delitos complejos y para garantizar una vigilancia integral en el vasto territorio valenciano. De esta forma, el estudio de las funciones de la Policía Local en la

³ Constitución Española. Publicado en BOE núm. 311, de 29 diciembre 1978.

CV es fundamental para entender cómo se traduce la alta prioridad jurídica del medio ambiente en una política de seguridad pública, activa y especializada.

Los Agentes Medioambientales actúan como el principal vínculo entre la ciudadanía y la administración en materia ambiental. Su labor incluye orientar sobre trámites relacionados con autorizaciones (cortas, podas, quemas, desbroces o labores agrícolas), así como asesorar en la gestión de fincas, montes y en cuestiones de caza, pesca, flora y fauna. Aunque parte de sus funciones se desarrolla en oficinas comarcales, gran parte del trabajo se realiza en el campo y en espacios comunitarios como centros educativos, ayuntamientos y asociaciones locales (Generalitat Valenciana, 2023).

2.2. La Policía Local y sus competencias en materia medioambiental

La Policía Local constituye la fuerza de seguridad con mayor cercanía al ciudadano y al territorio. Su existencia y régimen se sustentan en el ámbito municipal, bajo la dependencia directa de las corporaciones locales. Legalmente, su marco básico de actuación se encuentra definido por el art. 51 de la LO 2/1986, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Esta ley fundamental establece y diferencia las competencias de los diversos cuerpos policiales en España. Tradicionalmente, las funciones primordiales de la Policía Local se han concentrado en esferas esenciales para la vida local, incluyendo la protección de las autoridades municipales, la vigilancia de los bienes e instalaciones, la seguridad ciudadana en su vertiente más inmediata (prevención de delitos y mantenimiento del orden en espacios públicos) y fundamentalmente, la ordenación, señalización y dirección del tráfico en el casco urbano. Estas competencias son pilares para garantizar la convivencia municipal y el cumplimiento de las ordenanzas locales.

Por otro lado, a medida que la sociedad española ha evolucionado y ha dado mayor relevancia a la sostenibilidad y la calidad de vida urbana, el ámbito de actuación de la Policía Local ha experimentado una expansión significativa. En consecuencia, se ha producido una clara tendencia hacia la ampliación de las responsabilidades policiales hacia la protección medioambiental. En el caso de la Comunidad Valenciana, la Ley 17/2017⁴, de 13 de diciembre, de Coordinación de Policías Locales, indica esta normativa como el instrumento clave que legitima e impulsa la participación activa de

⁴ Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana. Publicado en DOGV núm. 8191, de 15 diciembre 2017, BOE núm. 4, de 04 enero 2018.

los cuerpos municipales en la defensa del medio ambiente, trascendiendo las meras funciones de seguridad ciudadana y tráfico.

Específicamente, el art 14 de la Ley 17/2017, subraya la función de la Policía Local en la protección del entorno natural y urbano, estableciendo que sus funciones deben incluir activamente:

- La vigilancia y control del cumplimiento de las ordenanzas municipales relativas a aspectos fundamentales del medio ambiente urbano, como la gestión de residuos y la limpieza pública.
- La supervisión del cumplimiento de la normativa referente a la fauna, la flora y la protección de los animales domésticos.
- La colaboración activa en la prevención y persecución de delitos ambientales, actuando como policía judicial inicial y apoyando a otras fuerzas especializadas.

Estas competencias se concretan en actuaciones como:

- Control de la Contaminación Urbana: El cuerpo policial realiza una vigilancia intensiva sobre el cumplimiento de las ordenanzas relativas a la gestión de residuos, inspeccionando la correcta separación y depósito, así como interviniendo en casos de contaminación acústica o ruidos procedentes tanto de actividades industriales como de la vía pública, asegurando la calidad de vida de los vecinos.
- Vigilancia del Patrimonio Natural Local: Se garantiza el respeto a las normativas específicas de protección de zonas verdes, arbolado urbano, flora y fauna autóctona dentro del término municipal, previniendo daños y extracciones ilegales en áreas protegidas de competencia local o colaborando en la detección de especies invasoras.
- Intervenciones en casos de maltrato y abandono animal: una función de creciente relevancia, en la aplicación de la ley 4/1994⁵ ha sido actualizada por la

⁵ Ley 4/1994, de 8 de julio, de la Generalidad Valenciana, sobre Protección de los Animales de Compañía. Comunidad Valenciana. Publicada en DOGV núm. 2307, de 11 de julio de 1994. Publicada en BOE núm. 194, de 15 de agosto de 1994.

Ley 2/2023⁶ estatal, la Policía Local sigue siendo el principal agente de control para garantizar la tenencia responsable y aplicar el régimen sancionador correspondiente.

- Fomento de la conciencia social: los agentes locales participan activamente en campañas de sensibilización y educación ambiental impulsadas tanto por los ayuntamientos como por la Generalitat, fortaleciendo la relación de la ciudadanía con la protección del entorno y facilitando la prevención antes que la represión, como lo destaca el preámbulo de la Ley 17/2017, donde se destaca la importancia de la proximidad de la Policía Local como valor añadido en la gestión de la seguridad y convivencia ciudadana.

Lo que nos indica que esta Ley además de asignar competencias, impulsa la especialización transversal de la Policía Local, reconociéndola como un actor fundamental e insustituible en la compleja red de seguridad y protección ambiental. De allí, el hecho que la cercanía de la Policía Local a la ciudadanía facilita una actuación más eficaz en materia medioambiental, al estar en contacto directo con los problemas cotidianos de contaminación, gestión de residuos o protección de los animales domésticos.

El análisis de las funciones de la Policía Local en materia de protección ambiental en C.V. requiere, necesariamente, la delimitación precisa del marco normativo que habilita y define sus competencias. Este marco es de naturaleza pluri-legislativa y jerárquica, nutriéndose de tres niveles esenciales: estatal, autonómico y local.

Normativa estatal

- Ley 42/2007: Esta ley establece el régimen jurídico básico para la conservación, uso sostenible, mejora y restauración del patrimonio natural y de la biodiversidad. La Policía Local actúa en aplicación de sus directrices cuando realiza la vigilancia de la flora y fauna silvestre, de los hábitats naturales y de las especies en régimen de protección especial dentro de su término municipal, sirviendo como primer filtro ante la degradación del territorio.

⁶ Ley 2/2023, de 13 de marzo, de Protección, Bienestar y Tenencia de animales de compañía y otras medidas de bienestar animal. Publicado en DOGV núm. 9553, de 14/03/2023, BOE núm. 69, de 22/03/2023.

- Ley 22/2011⁷ de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados: otorga a los Ayuntamientos la potestad de gestión de los residuos urbanos. La Policía Local es la encargada de vigilar y denunciar los vertidos incontrolados, el incumplimiento de la recogida selectiva y las infracciones relacionadas con la contaminación, constituyendo una herramienta esencial de policía administrativa ambiental.
- Ley Orgánica 10/1995⁸: Este cuerpo normativo tipifica los delitos contra los recursos naturales y el medio ambiente, entre el art. 325 al 331. Los agentes locales actúan como policía judicial en la detección e investigación inicial de estos ilícitos. Adicionalmente, el delito de maltrato animal art. 337, ha conferido a la Policía Local una función de creciente complejidad en la protección de los animales domésticos.

Normativa autonómica (Comunidad Valenciana)

La Comunidad Valenciana, en ejercicio de sus competencias estatutarias, desarrolla y detalla el marco estatal, asignando funciones concretas a sus Policías Locales:

- Ley 17/2017: Como ley marco, atribuye explícitamente a estos cuerpos funciones de vigilancia y control del cumplimiento de las ordenanzas municipales relativas al medio ambiente, la fauna, la flora y la protección de los animales domésticos (art. 14).
- Ley 4/1998: esta ley dota de protección específica a parques naturales y zonas de especial conservación. La Policía Local colabora en la vigilancia perimetral y el control de accesos y actividades dentro de estos espacios, en coordinación con los Agentes Medioambientales.
- Decreto 58/2015, de 15 de abril, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley de Caza de la Comunidad Valenciana: Este reglamento concede a la Policía Local competencias para la vigilancia de actividades cinegéticas y piscícolas dentro del término municipal, colaborando en la detección de prácticas furtivas y el cumplimiento de las vedas.

⁷ Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. Publicado en BOE núm. 181, de 29/07/2011.

⁸ Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal. Publicado en BOE núm. 281, de 24/11/1995.

Normativa local (ordenanzas municipales)

Cada ayuntamiento de la Comunidad Valenciana dispone de ordenanzas específicas en materia de limpieza viaria, gestión de residuos, protección de espacios verdes, tenencia de animales domésticos y control de ruidos. Estas ordenanzas, cuya aplicación corresponde en gran parte a la Policía Local, complementan el marco normativo autonómico y estatal.

Esta compleja estructura de leyes confiere a la Policía Local un papel de esencial importancia en la primera línea de control y vigilancia ambiental. Sin embargo, la propia dispersión normativa y la escasa especialización de las plantillas en municipios pequeños o medianos constituyen un reto operativo significativo que afecta directamente la eficacia y la homogeneidad de sus actuaciones a lo largo de la Comunidad Valenciana (Generalitat Valenciana, 2025).

2.3 Coordinación institucional

La protección del medio ambiente constituye una materia de competencia compartida entre distintas administraciones públicas y cuerpos de seguridad, lo que exige una coordinación efectiva entre ellos para garantizar una respuesta integral ante las infracciones e impactos ecológicos. En la CV, la Policía Local desempeña un papel relevante en la aplicación de las normativas municipales, pero sus actuaciones se complementan con las de otros organismos especializados, especialmente el SEPRONA de la Guardia Civil y los servicios medioambientales autonómicos.

La LO 2/1986, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, establece en sus art. 3 y 29 que todas las fuerzas policiales deben cooperar entre sí bajo los principios de colaboración, coordinación y auxilio recíproco, mientras que la Ley 17/2017, de Coordinación de Policías Locales de la Comunitat Valenciana, refuerza esta obligación al promover mecanismos de cooperación con otras administraciones públicas y unidades ambientales.

Dicha normativa otorga a las Policías Locales la facultad de intervenir en actuaciones conjuntas con la Generalitat y los cuerpos estatales, siempre que se trate de la protección del patrimonio natural, el control de vertidos, la vigilancia de especies protegidas o la prevención del maltrato animal.

En el ámbito autonómico, la coordinación se materializa principalmente a través de la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Infraestructuras y Territorio, encargada de supervisar las políticas de conservación de flora, fauna y ecosistemas. La colaboración entre esta conselleria y las Policías Locales se canaliza mediante programas específicos, como las campañas anuales de control cinegético y de pesca continental, o la participación en planes de prevención de incendios forestales. En estos dispositivos, la Policía Local actúa como primer eslabón operativo, al detectar irregularidades o comportamientos sospechosos dentro del término municipal.

Es por ello, que la defensa del medio ambiente y el uso racional de los recursos naturales requieren una actuación coordinada entre las distintas administraciones públicas. Con este propósito, en 1997 se formalizó un protocolo de colaboración entre el entonces Ministerio de Medio Ambiente y el Ministerio del Interior, con el fin de fortalecer la cooperación entre las unidades medioambientales del Estado y el Servicio de Protección de la Naturaleza (SEPRONA) de la Guardia Civil.

El acuerdo establece un sistema de apoyo mutuo, mediante el cual el Ministerio de Medio Ambiente aporta materiales, equipos y formación técnica, mientras que el Interior garantiza los recursos humanos necesarios.

Además, se creó una Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento encargada de planificar anualmente las necesidades operativas.

Este modelo ha servido como referencia para otras administraciones autonómicas, consolidando una estructura de cooperación interinstitucional eficaz en materia medioambiental (Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, 2017).

2.4 Funciones de la Policía Local en el Ámbito Medioambiental

La Policía Local ha ido asumiendo progresivamente un papel relevante en la protección del medio ambiente, especialmente en el ámbito municipal, donde se concentran muchas de las actividades humanas con impacto directo sobre el entorno natural. Su cercanía al territorio y a la ciudadanía convierte a este cuerpo policial en un actor fundamental para garantizar el cumplimiento de la normativa ambiental y para prevenir conductas que puedan generar daños sobre los recursos naturales.

Desde un punto de vista competencial, las funciones medioambientales de la Policía Local se enmarcan en su misión general de velar por el cumplimiento de las leyes y

ordenanzas, tal y como establece la LO 2/1986, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Aunque esta norma no atribuye de forma exclusiva funciones ambientales a la Policía Local, sí legitima su intervención en aquellos ámbitos donde existan competencias municipales relacionadas con la protección del entorno.

En este sentido, una de las funciones más relevantes es la vigilancia y control del cumplimiento de las ordenanzas municipales de carácter medioambiental. Estas regulan materias como la protección de zonas verdes, el control de ruidos, la gestión de residuos urbanos, la prevención de vertidos, y emisiones contaminantes o la conservación de espacios naturales de titularidad municipal. La Policía Local actúa como garante de estas normas, realizando labores de inspección, denuncia y en su caso, iniciando procedimientos sancionadores conforme al marco legal vigente Ley 7/1985⁹, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su art. 27.

Entre las funciones más esenciales se encuentra, la prevención de conductas que puedan alterar o degradar el medio ambiente, una labor que se desarrolla principalmente a través de la presencia policial continuada en el territorio. Las patrullas ordinarias permiten detectar de forma temprana situaciones de riesgo ambiental, como vertidos incontrolados, actividades no autorizadas en suelo protegido o actuaciones que comprometan la calidad del agua, del aire o del suelo. Esta capacidad preventiva resulta especialmente valiosa en el ámbito local, donde una intervención rápida puede evitar daños mayores.

La Policía Local desempeña también un papel relevante en la detección e intervención inicial ante infracciones medioambientales, actuando como primer eslabón de la cadena administrativa o penal. En muchos casos, los agentes locales son los primeros en tener conocimiento de hechos potencialmente constitutivos de infracción o delito ambiental, ya sea por observación directa o por aviso de la ciudadanía.

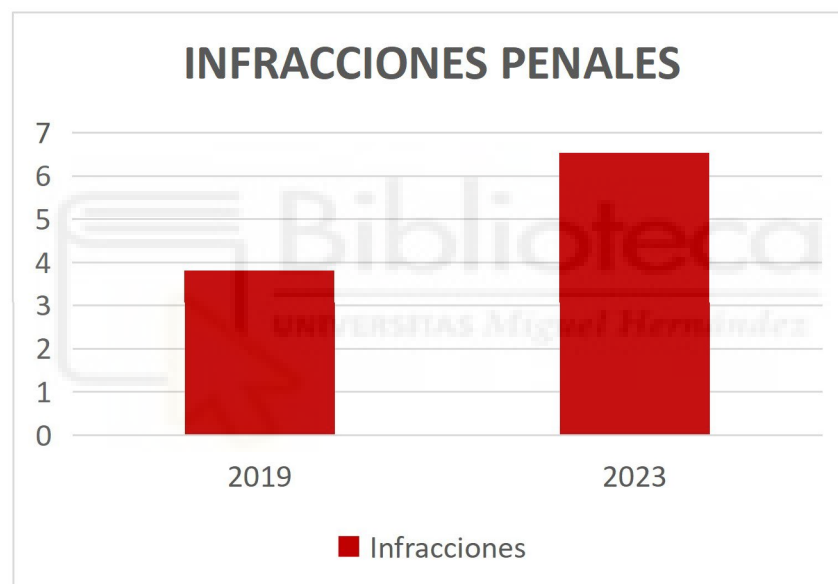
Asimismo, la función medioambiental de la Policía Local se extiende a la colaboración con otras administraciones y cuerpos especializados, como el SEPRONA. Esta cooperación permite optimizar recursos y asegurar una actuación coherente cuando los impactos ambientales superan el ámbito estrictamente municipal. La coordinación interinstitucional se ha convertido en un elemento imprescindible para abordar

⁹ Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Publicado en BOE núm. 80, de 03 de abril de 1985.

problemáticas ambientales complejas que requieren una visión integral y además, desempeña un papel esencial al ser el cuerpo designado legalmente como policía judicial en materia medioambiental, asumiendo la investigación de los delitos que afectan a la naturaleza y al entorno natural (Guardia Civil, 2021).

Los datos más recientes reflejan un incremento significativo de la criminalidad medio ambiental en los últimos años. Mientras que en 2019 se registraron algo más de 3.800 infracciones penales, en 2023 esta cifra supera ya las 6.500, lo que evidencia una tendencia claramente ascendente. En cambio, las infracciones administrativas se mantienen en niveles elevados y estables, situándose en torno a las 100.000 actuaciones anuales, como se puede apreciar en la siguiente gráfica.

Gráfica 1 Infracciones Penales mediambientales



Fuente: (Ministerio del Interior, 2024), elaboración propia.

Este crecimiento resulta especialmente relevante si se tiene en cuenta que los delitos contra el medio ambiente se sitúan actualmente entre las actividades ilícitas más lucrativas, ocupando el tercer lugar en términos de beneficio económico, únicamente por detrás del tráfico de drogas y la falsificación documental, y superando incluso a delitos tan graves como los relacionados con la trata de seres humanos (Ministerio del Interior, 2024).

2.4.1 Protección de flora y fauna

Además de velar por el uso adecuado de los recursos naturales, la Policía Local con funciones medioambientales participa activamente en la protección de la flora y la fauna

silvestre. Mediante labores de vigilancia y control, los agentes localizan y atienden a animales silvestres heridos o desorientados, facilitando su recuperación y derivación a los servicios especializados correspondientes.

La Policía Local actúa de forma directa, especialmente en entornos periurbanos y urbanos. Entre sus intervenciones habituales se encuentran la detección de podas no autorizadas y talas, la vigilancia de parques naturales municipales, la prevención de actividades que dañen hábitats protegidos y la intervención ante la presencia de fauna silvestre en zonas urbanas. Estas actuaciones se realizan, en la mayoría de los casos, en colaboración con los Agentes Medioambientales autonómicos o el SEPRONA cuando la incidencia supera el ámbito local (VinfoPOL, 2024).

La Policía Local desarrolla tareas de supervisión y control de actividades ilegales, actuando frente a infracciones de carácter administrativo o penal, cuando se producen incumplimientos de la normativa vigente. Asimismo, mantiene una vigilancia permanente en parques urbanos y zonas rurales con el objetivo de preservar la flora y la fauna y detectar conductas que puedan suponer un daño para el entorno natural (Cano, s.f.).

A escala autonómica y local, esa obligación se traduce en planes y figuras de protección concreta para parques naturales, como los aplicados en áreas de la Red Natura 2000, esta es un conjunto de espacios protegidos a escala europea creado para conservar la biodiversidad. Está formada por Zonas Especiales de Conservación (ZEC) y Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA), designadas en aplicación de la normativa comunitaria. Su objetivo principal es garantizar la supervivencia a largo plazo de especies y hábitats de especial valor, convirtiéndose en la herramienta clave de la Unión Europea para frenar la pérdida de biodiversidad y proteger el patrimonio natural (Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, 2025).

En la Comunidad Valenciana incluyen espacios emblemáticos como l'Albufera, cuyas presiones agrícolas, urbanas y turísticas requieren intervención coordinada y medidas de restauración. Los planes específicos para l'Albufera recogen actuaciones integradas de restauración ecológica, control de vertidos y gestión de usos para recuperar hábitats y especies afectadas.

La franja litoral arenosa de l'Albufera, especialmente en la zona de la Devesa, alberga una vegetación diversa propia de los sistemas dunares, junto con especies características

del bosque mediterráneo. Este entorno incluye hábitats de alto valor ecológico reconocidos a nivel europeo, como las turberas calcáreas dominadas por masiega y las lagunas costeras, que conforman un ecosistema singular y especialmente sensible.

Desde el punto de vista de la fauna, l'Albufera destaca como uno de los humedales más relevantes de Europa, especialmente para las aves acuáticas. Más de 350 especies utilizan este espacio a lo largo del año, cerca de un centenar de ellas como reproductoras. Entre estas especies se encuentran numerosas aves protegidas y varias catalogadas como vulnerables o en peligro de extinción, lo que refuerza el valor estratégico de este espacio natural y la necesidad de su preservación (Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, 2025).

2.4.1.1 Detección Control y Erradicación de especies invasoras

Dentro de las actuaciones vinculadas a la protección de la flora y la fauna, adquiere especial relevancia la campaña para la prevención y control de las EEI, una iniciativa promovida por la Federación Española de Municipios y Provincias, a través de la Red de Gobiernos Locales +Biodiversidad, en colaboración con la Administración General del Estado y con el apoyo técnico de representantes municipales y autonómicos con experiencia en esta materia. Esta actuación surge de la necesidad de coordinar esfuerzos entre las distintas administraciones para frenar la expansión de estas especies, especialmente en el ámbito local, donde su impacto ambiental y socioeconómico resulta más evidente.

El objetivo principal de la campaña es concienciar y orientar a los gobiernos locales sobre la aplicación del marco normativo vigente, en particular del Real Decreto 630/2013¹⁰, así como fomentar la incorporación de medidas preventivas y programas de actuación que permitan reducir la presencia de especies invasoras en el medio urbano y evitar nuevas introducciones, teniendo en cuenta que las ciudades constituyen uno de los principales puntos de entrada y difusión de estas especies (Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, 2014).

En este contexto, la PL desempeña un rol fundamental debido a su proximidad al territorio y a la ciudadanía. Su presencia constante en espacios urbanos, periurbanos y naturales les permite actuar como primer eslabón en la detección temprana de especies

¹⁰ Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo español de especies exóticas invasoras. Publicado en BOE núm. 185, de 03 de agosto de 2013.

invasoras, una fase crítica para evitar su expansión. Durante sus patrullas, los agentes pueden identificar ejemplares sospechosos, recibir avisos vecinales y verificar situaciones que requieran la activación de protocolos ambientales. La Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) subraya en sus guías de actuación que los ayuntamientos y por extensión sus cuerpos policiales son esenciales para activar los sistemas locales de alerta temprana, especialmente en entornos donde suelen detectarse especies como cotorras, galápagos exóticos o plantas ornamentales invasoras (Red Biodiversidad, 2022).

Aunque las tareas de erradicación y control técnico recaen principalmente en administraciones autonómicas y estatales, la PL contribuye de manera decisiva en el control del cumplimiento normativo. Esto incluye la vigilancia de comercios de animales, la detección de tenencia ilegal, la prevención de liberaciones de mascotas y la supervisión de mercados o ferias donde pueden aparecer especies incluidas en el Catálogo de EEI. Asimismo, su labor se extiende a la colaboración operativa con unidades especializadas como SEPRONA de la Guardia Civil y los Agentes Medioambientales autonómicos, especialmente en intervenciones que requieren asegurar zonas, apoyar capturas o gestionar situaciones de riesgo para la ciudadanía.

La detención temprana de las EEI, exige una coordinación interinstitucional sólida, tal como señala la Estrategia Nacional de 2024. En esta sinergia, la PL actúa como un puente entre la ciudadanía y las administraciones ambientales, garantizando la vigilancia del territorio, facilitando la comunicación y reforzando la eficacia de las actuaciones técnicas. Su papel demuestra cómo la protección de la biodiversidad además de ser una cuestión ecológica, es un componente esencial de la seguridad pública local, donde la proximidad y la capacidad de respuesta inmediata se convierten en herramientas clave para la conservación del entorno (Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, 2024, pág. 37).

2.4.2 Regulación de la caza y la pesca

La regulación de la caza y la pesca constituye un instrumento esencial para garantizar el uso sostenible de los recursos naturales y la conservación de la biodiversidad. Ambas actividades, tradicionalmente vinculadas al ámbito rural y cultural, presentan un impacto directo sobre las poblaciones de especies silvestres y los ecosistemas, lo que

justifica la existencia de un marco normativo específico que limite, controle y ordene su práctica.

En el Estado español, la competencia en materia de caza y pesca continental corresponde principalmente a las comunidades autónomas, de conformidad con el art. 148.1.11^a de la CE. En el caso de la CV, esta competencia se ejerce a través de una normativa propia que regula tanto los aspectos administrativos como los ecológicos de estas actividades, atendiendo a las particularidades del territorio y a la necesidad de conservar los ecosistemas mediterráneos.

La Ley 13/2004¹¹, de Caza de la Comunitat Valenciana, establece el marco jurídico básico para la ordenación cinegética autonómica. Su finalidad principal es compatibilizar el aprovechamiento racional de las especies cinegéticas con la conservación del medio natural, garantizando la protección de las especies no cinegéticas y la preservación de los hábitats. Esta ley regula cuestiones como los periodos hábiles de caza, las modalidades permitidas, las limitaciones por razones de conservación y el régimen sancionador ante las infracciones cometidas.

Por su parte, la pesca continental se rige por una normativa específica, Ley 5/2023¹² de pesca sostenible e investigación pesquera, orientada a la preservación de los ecosistemas acuáticos y a la gestión sostenible de las poblaciones piscícolas. En la CV, estas disposiciones se complementan con órdenes anuales que fijan vedas, cupos, especies autorizadas y zonas de especial protección. La regulación resulta especialmente relevante en un contexto de creciente presión sobre ríos, embalses y humedales, así como por la presencia de especies invasoras que alteran el equilibrio ecológico.

La protección efectiva de estas especies y hábitats implica dos tipos de actuaciones complementarias. Por un lado, la gestión preventiva y restauradora: restauración de marjales, control de especies invasoras, recuperación de corredores ecológicos y ordenación de usos (agricultura, pesca, turismo) para reducir la presión sobre los ecosistemas. Esta doble vertiente exige tantas capacidades técnicas (técnicos, biólogos, planes de seguimiento) como capacidad operativa en el terreno.

¹¹ Ley 13/2004, de 27 de diciembre, de caza de la Comunidad Valenciana. Publicado en DOGV núm. 4913, de 29/12/2004, BOE núm. 38, de 14/02/2005.

¹² Ley 5/2023, de 17 de marzo, de pesca sostenible e investigación pesquera. Publicado en BOE núm. 66, de 18 de marzo de 2023, páginas 40658 a 40705 (48 págs.)

La PL es complementaria, el SEPRONA asume la investigación y persecución de delitos ambientales de mayor gravedad o de ámbito supra-municipal (tráfico ilegal de especies, vertidos masivos, delitos contra hábitats protegidos), mientras que la PL actúa sobre las infracciones y el control cotidiano dentro del municipio (ordenanzas, controles de tenencia, denuncias por caza furtiva local, etc.). La coordinación entre ambos niveles es fundamental para cerrar el ciclo: detección, investigación, sanción y restitución.

2.4.2.1 Control e investigación uso de veneno en el arte de caza tradicional

Uno de los aspectos más sensibles en materia de caza, es el uso ilegal de venenos, considerado una de las principales amenazas para la fauna silvestre, especialmente para especies protegidas y carroñeras. El envenenamiento constituye una práctica prohibida de forma expresa por la legislación vigente, debido a sus efectos indiscriminados y a la elevada mortalidad que genera en el medio natural. Además de afectar a la biodiversidad, el uso de cebos envenenados supone un riesgo para la salud pública y para los animales domésticos.

Nuestro país, se sitúa entre los países europeos más avanzados en determinados ámbitos de la lucha contra los delitos que afectan a la fauna silvestre, como demuestra la existencia de equipos multidisciplinares especializados en la erradicación del uso de venenos en el medio natural. No obstante, a pesar de la gravedad de estas conductas, una parte significativa de los casos no llega a los tribunales, resolviéndose frecuentemente mediante sanciones administrativas de carácter leve o quedando, en muchos casos, sin esclarecimiento (World Wildlife Fund , 2024).

El control de estas prácticas ilícitas exige una vigilancia permanente y una actuación coordinada por parte de las instituciones competentes. En muchos casos, la presencia de venenos se detecta a partir de hallazgos casuales, como la aparición de animales muertos, cebos sospechosos o alteraciones de comportamiento en animales domésticos, lo que pone de relieve la importancia de los cuerpos policiales de proximidad como primer eslabón en la activación de los protocolos de actuación. En este contexto, la PL, gracias a su presencia continuada en el territorio y al contacto directo con la ciudadanía, desempeña una función esencial en la detección inicial de indicios y en la comunicación inmediata a los servicios especializados.

La investigación de estos hechos requiere procedimientos técnicos estrictos que aseguren la correcta conservación de las pruebas y el respeto a la cadena de custodia.

Estas actuaciones son lideradas por el SEPRONA y los agentes medioambientales, quienes realizan las inspecciones necesarias, la recogida y análisis de muestras y la coordinación con laboratorios especializados. La PL colabora de forma activa garantizando la seguridad de la zona, documentando los indicios y facilitando la intervención de los equipos técnicos. Esta cooperación resulta clave para esclarecer los hechos, determinar responsabilidades y aplicar las sanciones administrativas o penales correspondientes.

Por esta razón, la eliminación del uso de venenos en el medio natural depende de la eficacia de este sistema de actuación conjunta, basado en la detección temprana, la investigación rigurosa y la aplicación efectiva del régimen sancionador. La coordinación entre cuerpos policiales y administraciones ambientales permite avanzar hacia una gestión cinegética compatible con la conservación de la biodiversidad y la protección del patrimonio natural (Grupo de Trabajo de Ecotoxicología, 2024).

2.4.3 Prevención de la contaminación (residuos, agua y aire)

La lucha contra la contaminación se ha convertido en una de las principales prioridades de la protección medioambiental, dada su incidencia directa en la calidad de vida y en el equilibrio de los sistemas naturales. En este ámbito, las políticas públicas además de actuar en la corrección del daño una vez producido, también priorizan la anticipación y reducción de los riesgos ambientales derivados de la actividad humana.

En el ordenamiento jurídico español, la prevención de la contaminación se articula a través de un amplio marco normativo que regula la protección de los recursos hídricos, la gestión de residuos y la calidad del aire. Estas materias se desarrollan tanto a nivel estatal como autonómico y local, lo que refuerza el papel de los municipios y en consecuencia, de la Policía Local como agentes fundamental en su aplicación efectiva.

En cuanto al manejo de residuos, la Ley 7/2022¹³, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, establece como objetivo principal la reducción en la generación de residuos e incentivar su correcta gestión. Esta norma refuerza el principio de quien contamina paga y atribuye a las entidades locales responsabilidades concretas en la recogida, tratamiento y control de los residuos urbanos. En este contexto, la Policía Local desempeña funciones relevantes de vigilancia e inspección para detectar el

¹³ Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. Publicado en BOE núm. 85, de 09 de abril de 2022.

abandono de residuos, vertidos incontrolados o el uso indebido de espacios públicos, contribuyendo así a la prevención de impactos ambientales y paisajísticos.

La protección de las aguas es otro eje central de la política ambiental. La Directiva Marco del Agua, incorporada al ordenamiento español mediante el Real Decreto Legislativo 1/2001¹⁴, texto Refundido de la Ley de Aguas, introduce un enfoque integral basado en la preservación del buen estado ecológico de las masas de agua. En el ámbito local, esta protección se traduce en actuaciones destinadas a prevenir vertidos contaminantes, controlar actividades potencialmente dañinas y proteger cauces, ramblas y zonas húmedas. La intervención temprana frente a episodios de contaminación resulta esencial para evitar daños irreversibles, lo que pone de manifiesto la importancia de la vigilancia y la colaboración interadministrativa.

Por otra parte, la calidad del aire representa uno de los principales retos ambientales en entornos urbanos. La Ley 34/2007¹⁵, de calidad del aire y protección de la atmósfera, establece medidas para prevenir y reducir la contaminación atmosférica, especialmente la derivada del tráfico rodado, las actividades industriales y las emisiones difusas (Eurofins Environment Testing Spain, 2021) . En este ámbito, las administraciones locales desempeñan un papel destacado a través de planes de mejora de la calidad del aire, zonas de bajas emisiones y controles preventivos. La actuación municipal se orienta tanto a la detección de fuentes contaminantes como a la sensibilización de la ciudadanía sobre hábitos más sostenibles.

Desde otro punto de vista, la prevención de la contaminación se concibe tanto como una función sancionadora como una estrategia orientada a la concienciación y a la corresponsabilidad social. La cercanía de la administración local al ciudadano facilita la transmisión de mensajes preventivos y el incentivo de conductas respetuosas con el entorno, lo que refuerza la eficacia de las medidas normativas.

2.4.4 Protección de animales domésticos

La atención institucional a los animales domésticos ha cobrado un protagonismo cada vez mayor en el marco de las políticas públicas de bienestar animal. Este cambio responde tanto a una mayor sensibilidad social hacia el trato ético de los animales, como

¹⁴ Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas. Publicado en BOE núm. 176, de 24 de julio 2001.

¹⁵ Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera. Publicado en BOE núm. 275, de 16 de noviembre de 2007.

al reconocimiento jurídico de su condición de seres sintientes. En el entorno local, esta protección adquiere especial relevancia, al ser el municipio el espacio más cercano a la ciudadanía y donde se producen la mayoría de las situaciones relacionadas con la tenencia, el abandono o el maltrato de animales domésticos.

Actualmente en nuestro país, la presencia de animales de compañía en los hogares es cada vez más habitual, ya que aproximadamente un tercio de las familias convive con al menos uno. Esta realidad social ha impulsado la adaptación del ordenamiento jurídico a una mayor conciencia colectiva sobre la protección y el bienestar animal y como lo expresa el preámbulo de Ley 17/2021¹⁶, en vigor desde enero de 2022, supuso un cambio significativo al reconocer a los animales como seres vivos dotados de sensibilidad, superando su anterior consideración jurídica como bienes. Este reconocimiento refuerza la idea de que los animales forman parte del entorno familiar y social, y que su tenencia implica responsabilidades vinculadas a su cuidado, identificación y adecuada convivencia en el espacio común.

El marco normativo estatal establece las bases generales en materia de protección animal. En este sentido, la Ley 7/2023, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, supone un avance significativo al regular aspectos como la tenencia responsable, la prevención del abandono, las obligaciones de los propietarios y el régimen sancionador frente a conductas que vulneren el bienestar animal. Esta norma refuerza la actuación de las administraciones públicas y promueve un enfoque preventivo y educativo, orientado a reducir las situaciones de riesgo para los animales.

En el ámbito autonómico, la CV cuenta con una regulación específica que complementa la normativa estatal, adaptándola a las particularidades del territorio. La Ley 2/2023, de protección, bienestar y tenencia responsable de animales de compañía, en su art. 2 establece medidas concretas para garantizar la adecuada atención y cuidado de los animales, definiendo las competencias de los ayuntamientos y los mecanismos de actuación ante infracciones administrativas. Esta ley refuerza el papel de las entidades locales como responsables directas de la gestión y control en esta materia.

En este sentido, Policía Local desempeña un papel fundamental en la aplicación de la normativa sobre protección de animales domésticos. Su actuación se centra

¹⁶ Ley 17/2021, de 15 de diciembre, de modificación del Código Civil, la Ley Hipotecaria y la Ley de Enjuiciamiento Civil, sobre el régimen jurídico de los animales. Publicado en BOE núm. 300, de 16 de diciembre de 2021, páginas 154134 a 154143 (10 págs.)

principalmente en la vigilancia del cumplimiento de las ordenanzas municipales, la detección de situaciones de abandono o maltrato y la intervención inmediata ante conductas que puedan suponer un riesgo para la integridad de los animales o la convivencia ciudadana. Estas intervenciones suelen realizarse en coordinación con servicios veterinarios municipales, entidades de protección animal y centros de acogida (Cantero, 2024).

La función municipal incluye también la promoción de la tenencia responsable, a través de campañas informativas y acciones de sensibilización dirigidas a la población. Estas iniciativas contribuyen a reducir el abandono, a fomentar la identificación y esterilización de los animales y a mejorar la convivencia en el espacio público.

Adicionalmente, la normativa sobre bienestar animal establece de forma expresa que animales pueden ser mantenidos legalmente como animales de compañía. Entre ellos se incluyen, de manera prioritaria, perros, gatos y hurones, así como aquellas especies que tradicionalmente han convivido con las personas en el ámbito doméstico y cumplen funciones de compañía, apoyo o asistencia a personas con discapacidad visual.

Asimismo, la ley autoriza la tenencia de determinadas especies silvestres, siempre que figuren en el listado positivo de animales de compañía y no se encuentren protegidas ni catalogadas como invasoras. También contempla a los animales de producción que, habiendo perdido su finalidad original, pasan a ser considerados animales de compañía por decisión de su propietario. Finalmente, se permite la tenencia de aves de cetrería y de especies destinadas a la acuariofilia, siempre que no estén incluidas en los catálogos de especies protegidas o exóticas invasoras, ni en la normativa europea o internacional aplicable (El Derecho, 2023).

A continuación, se presenta una tabla resumen de las principales infracciones y sanciones previstas en la normativa vigente en materia de protección de animales domésticos, con el objetivo de facilitar una visión clara y sistematizada de las conductas sancionables y de las consecuencias administrativas asociadas. Esta síntesis permite comprender de forma práctica el alcance del régimen sancionador y refuerza la importancia del cumplimiento de las obligaciones legales en materia de bienestar animal.

Tabla 2 *Infracciones y sanciones - Ley 7/2023 de 28 de marzo*

Infracciones	Grado	Sanciones
<ul style="list-style-type: none"> • Incumplimiento de las obligaciones y cuidados legalmente establecidos por parte de los responsables del animal, sin que ello suponga daños físicos ni alteraciones en su comportamiento. • Falta de comunicación de la pérdida o sustracción de un animal. 	Leve	De 500 a 10.000 €
<ul style="list-style-type: none"> • Provocar al animal dolor o sufrimiento, sin llegar a ocasionarle la muerte ni lesiones permanentes graves, o cuando dichas lesiones, aun siendo relevantes, no alcancen la consideración de delito. • Uso de métodos agresivos o violentos en la educación del animal. • No identificar al animal. • Suministro de sustancias que puedan resultar perjudiciales para el animal o modificar su comportamiento, salvo cuando su uso esté indicado por un profesional veterinario y tenga una finalidad terapéutica. • Utilizar animales como objeto de recompensa, premio, rifa o promoción o como reclamo publicitario sin autorización. • Criar animales silvestres alóctonos, así como comerciar con ellos, excepto en los casos previstos en la Ley de Bienestar Animal. 	Grave	De 10.001 a 50.000 €

Infracciones		
<ul style="list-style-type: none"> Comisión de más de una infracción leve en el plazo de 3 años cuando así haya sido declarado en resolución administrativa firme. 	Grave	De 10.001 a 50.000 €
<ul style="list-style-type: none"> Incumplir las obligaciones establecidas en la normativa de bienestar animal cuando ello conlleve la muerte del animal, sin que constituya delito, así como realizar sacrificios no autorizados. Adiestramiento y uso de animales para peleas y riñas con otros animales o personas. Realización de actividades de cría, comercialización o exhibición de animales con fines comerciales sin la debida autorización, así como la venta de perros, gatos y hurones en establecimientos no permitidos. Comisión de más de una infracción grave en el plazo de 3 años, cuando así haya sido declarado por resolución administrativa firme. 	Muy Grave	50.001 a 200.000 €

Tabla 2 Infracciones y sanciones

Fuente: (El Derecho, 2023), elaboración propia.

2.4.5 Importancia de la Policía Local en la detección, seguimiento, control y erradicación de especies exóticas invasoras y la colaboración con otros organismos

Las ciudades, junto con las administraciones locales y los distintos agentes que operan en el entorno urbano, tienen un papel clave fundamental en la lucha frente a las Especies Exóticas Invasoras (EEI). Su actuación resulta esencial tanto en la prevención de nuevas introducciones como en la puesta en marcha de medidas de control y gestión,

destacando especialmente la labor de concienciación y educación dirigida a la ciudadanía.

La presencia de EEI constituye una de las principales amenazas para la biodiversidad, los ecosistemas autóctonos y el equilibrio ambiental. Estas especies, introducidas de forma intencionada o accidental fuera de su área natural de distribución, pueden provocar graves impactos ecológicos, económicos y sociales. En este contexto, la actuación de la Policía Local (PL) adquiere una relevancia creciente, especialmente en el ámbito preventivo y de detección temprana. La PL, por su presencia constante en el territorio urbano y periurbano, tiene la capacidad para identificar ejemplares sospechosos, registrar incidencias y alertar a los servicios ambientales permite activar protocolos de respuesta rápida.

Esta detección temprana se fortalece mediante la coordinación con técnicos municipales, agentes medioambientales y servicios autonómicos de biodiversidad, quienes verifican la presencia de la especie y evalúan el riesgo ecológico. A través de labores rutinarias de vigilancia, control de espacios naturales, parques urbanos, zonas húmedas o áreas periurbanas, los agentes pueden identificar la presencia de especies no autóctonas y comunicarla a los organismos competentes. Esta detección temprana resulta fundamental, para evitar la expansión de estas especies y minimizar sus impactos ambientales.

Asimismo, la Policía Local participa activamente en el seguimiento y control de estas especies, colaborando con las administraciones autonómicas y estatales responsables de la gestión ambiental. Estas funciones se desarrollan en coordinación con servicios técnicos especializados, garantizando que las actuaciones se ajusten a criterios científicos y legales (Ministerio de Agricultura , Alimentación y Medio Ambiente, 2020).

Entre las EEI, es necesario poner una atención especial en aquellas que estén más vinculadas al entorno urbano. En cuanto a:

- Flora: Ailanto (*Ailanthus altissima*), Nenúfar mexicano (*Nymphaea mexicana*), Uña de gato (*Carpobrotus* spp.), Jacinto de agua (*Eichhornia crassipes*), Budleya (*Buddleja davidii*), Hierba de la Pampa (*Cortaderia* spp.), Pennisetum (*Pennisetum setaceum*) y Mimosa (*Acacia dealbata*).

- Fauna: Cotorra de Kramer (*Psittacula krameri*), Cotorra argentina (*Myiopsitta monachus*), Mejillón cebra (*Dreissena polymorpha*), Galápagos de Florida (*Trachemys scripta*), Mapache (*Procyon lotor*), Mosquito tigre (*Aedes albopictus*) y Ardilla moruna (*Atlantoxerus getulus*).

En materia de control y erradicación, la PL actúa principalmente como apoyo operativo y de vigilancia, facilitando la ejecución de planes y protocolos diseñados por las autoridades ambientales. Esta colaboración resulta especialmente relevante en actuaciones conjuntas con otros cuerpos y organismos, como el SEPRONA de la Guardia Civil, los servicios de la Generalitat Valenciana o los ayuntamientos, reforzando así la eficacia de las medidas adoptadas. La cooperación interinstitucional permite optimizar recursos y asegurar una respuesta coordinada frente a un problema de carácter transversal.

Otros organismos responsables y participantes en el control de estas especies, están:

- Aduanas y cuerpos de inspección comercial, que controlan la entrada de especies en puertos y aeropuertos.
- Servicios veterinarios oficiales, que supervisan establecimientos de venta y centros de cría.

Desde el punto de vista normativo, la intervención policial se apoya en el marco legal establecido por el Reglamento (UE) nº 1143/2014¹⁷, así como por la normativa estatal y autonómica que regula la prevención y gestión de las especies exóticas invasoras. En este sentido, la función de la Policía Local no se limita a la vigilancia y sanción, sino que incluye también una dimensión preventiva y educativa, orientada a informar a la ciudadanía sobre los riesgos asociados a estas especies y a fomentar conductas responsables.

Entre las labores de correspondientes a la erradicación, estas suelen recaer en equipos técnicos especializados, la PL desempeña un papel esencial en cuanto al control de accesos y seguridad durante las intervenciones, en el apoyo logístico a brigadas de control de fauna o flora invasora y la gestión de situaciones de riesgo para la ciudadanía. Estas actuaciones se coordinan en conjunto con: Servicios municipales de medio

¹⁷ Reglamento (UE) No 1143/2014 del parlamento europeo y del consejo de 22 de octubre de 2014 sobre la prevención y la gestión de la introducción y propagación de especies exóticas invasoras

ambiente, Empresas contratadas para control de EEI y Organismos autonómicos responsables de biodiversidad.

En relación a la educación y sensibilización ciudadana, la PL contribuye aportando sobre temas fundamentales como la información sobre la prohibición de liberar mascotas, la detección de puntos de venta ilegales y participación en campañas municipales (Ministerio de Agricultura , Alimentación y Medio Ambiente, 2020).

3 Objetivos e Hipótesis

3.1 Objetivo General

Evaluar las funciones, recursos y la capacidad operativa de la Policía Local en la Comunidad Valenciana en el ámbito medioambiental, específicamente en relación con la protección de la flora y fauna, regulación de la caza y pesca, prevención de la contaminación y protección de animales domésticos, con el fin de formular recomendaciones estratégicas.

3.2 Objetivos Específicos

1. Analizar la normativa vigente en materia medioambiental aplicable a la Policía Local en la Comunidad Valenciana.
2. Determinar el marco legal y competencial de la Policía Local en materia ambiental, contrastando la legislación estatal como la Ley 42/2007¹⁸ y la autonómica.
3. Examinar las actuaciones policiales en la protección de la flora, fauna y biodiversidad.
4. Estudiar la intervención policial en la regulación de la caza y la pesca.
5. Analizar las funciones de la Policía Local en la prevención de la contaminación.
6. Evaluar las medidas adoptadas para la protección de los animales domésticos.
7. Identificar fortalezas y debilidades en la actuación de la Policía Local.
8. Proponer recomendaciones para mejorar la práctica policial en materia medioambiental.

3.3 Hipótesis del trabajo

H1: La eficacia de la Policía Local en la protección del medio ambiente depende directamente de la formación especializada y de los recursos materiales disponibles.

¹⁸ Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad. Publicado en BOE núm. 299, de 14 diciembre 2007.

H2: La falta de coordinación con organismos como SEPRONA o la Generalitat limita la efectividad de las actuaciones medioambientales municipales.

H3: El fortalecimiento de la cooperación institucional y la creación de unidades ambientales locales mejorarían sustancialmente la capacidad preventiva y operativa de la Policía Local.

4 Metodología

4.1 Revisión Bibliográfica

El presente trabajo se desarrolla bajo una metodología de carácter cualitativo y descriptivo, basada en varias fases, en primer lugar una revisión bibliográfica, se recopila y analiza literatura académica, normativa y documentos institucionales relacionados con la protección medioambiental y las funciones policiales. Se emplean bases de datos académicas como Dialnet, así como legislación vigente: Ley 17/2017 de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad Valenciana; Ley 7/2023 de Protección de los Derechos y Bienestar de los Animales, entre otras.

4.2 Entrevistas con Expertos

Se realizarán entrevistas semiestructuradas a mandos de Policía Local con responsabilidades en seguridad ambiental, miembros de unidades específicas de medio ambiente de municipios valencianos, y representantes del SEPRONA o de la administración autonómica competente. Esto permitirá recopilar información de primera mano sobre las prácticas, los desafíos y las necesidades operativas.

4.3 Análisis de casos

Se seleccionarán casos representativos en la Comunidad Valenciana sobre actuaciones en flora, fauna, caza, pesca, contaminación y animales domésticos.

El análisis de casos prácticos permite comprender cómo se materializan, en la práctica cotidiana, las funciones atribuidas a la PL y a las administraciones municipales en materia medioambiental. A través de la revisión de distintas actuaciones desarrolladas en municipios de la CV, se pone de manifiesto el papel del ámbito local en la protección del entorno natural, la vigilancia del cumplimiento normativo y la coordinación con otros organismos competentes.

4.3.1 Casos prácticos de intervención en materia de flora y fauna

En la CV se han llevado a cabo actuaciones municipales orientadas a la protección de la flora y la fauna, especialmente en espacios naturales protegidos, zonas verdes urbanas y áreas periurbanas. Estas intervenciones suelen tener por finalidad la detección de daños a la vegetación, alteraciones de hábitats o la presencia de especies protegidas en riesgo.

Un ejemplo recurrente lo constituyen las actuaciones relacionadas con la vigilancia de espacios incluidos en la Red Natura 2000 o en parques naturales, donde la Policía Local colabora con los servicios técnicos autonómicos en tareas de control de accesos, prevención de actividades no autorizadas y detección de infracciones administrativas. Estas actuaciones contribuyen a minimizar impactos sobre hábitats sensibles y a garantizar el cumplimiento de la normativa de conservación (Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, 2025).

Asimismo, se han documentado intervenciones municipales en la recuperación de fauna silvestre herida o desorientada, especialmente aves y pequeños mamíferos, que son trasladados a centros de recuperación autorizados. Estas actuaciones reflejan una función preventiva y asistencial que complementa la labor de vigilancia, reforzando la protección efectiva de la biodiversidad a nivel local.

Esta Red Natura y el Servicio de Vida Silvestre, a través de la Dirección General de Medio Natural y Animal gestionan tres Centros de Recuperación de Fauna Silvestre, uno en cada provincia, que desde su puesta en marcha han atendido a más de 160.000 ejemplares. Estos centros desarrollan proyectos de conservación de fauna terrestre fuera de su hábitat natural, actuando como un apoyo esencial a las actuaciones de conservación en el medio natural. Aunque cada centro presenta características propias vinculadas a su trayectoria y entorno, todos funcionan bajo criterios técnicos y protocolos comunes, orientados a ofrecer una respuesta eficaz, actualizada y adaptada a las demandas sociales en materia de protección de la fauna silvestre. Estos centros son:

- C. de Recuperación de Fauna Forn del Vidre (Castellón)
- C. de Recuperación de Fauna La Granja de El Saler (Valencia)
- C. de Recuperación de Fauna Santa Faz (Alicante) (G.V , s.f).

4.3.2 Casos prácticos de control en caza y pesca

Las actuaciones municipales de control en materia de caza y pesca en la Comunidad Valenciana se fundamentan en la normativa autonómica que regula los periodos hábiles,

modalidades permitidas y zonas autorizadas, recogida en la Orden 13/2022¹⁹ y en las sucesivas resoluciones de vedas publicadas anualmente (Noticias Jurídicas, 2022).

En algunos municipios se han llevado a cabo controles conjuntos entre la PL y otros cuerpos especializados, como el SEPRONA, para detectar prácticas irregulares, tales como el ejercicio de la caza en zonas no autorizadas o el incumplimiento de las normas de seguridad. Estas actuaciones ponen de relieve la importancia de la cooperación interinstitucional para abordar conductas que pueden generar riesgos tanto para el medio ambiente como para la seguridad ciudadana.

Entre uno de los casos de trabajo en conjunto, se destaca la preocupación por el aumento del robo de perros de caza, una problemática que afecta directamente al colectivo, así como la necesidad de impulsar medidas preventivas y mecanismos de actuación más eficaces. También se abordan los boicots a ganchos y batidas, situaciones que pueden generar riesgos relevantes, solicitándose la elaboración de protocolos que garanticen la protección de las personas implicadas.

Ambas partes coinciden en la importancia de mantener un diálogo continuo y constructivo, valorando estos encuentros como una herramienta clave para mejorar la cooperación, anticipar conflictos y favorecer un ejercicio seguro y responsable de la actividad cinegética (Federación Caza Comunitat Valenciana, 2025).

La relevancia de estas actuaciones se ha intensificado con la aprobación de nuevas directrices autonómicas orientadas al control de especies como el jabalí, presentadas específicamente a responsables municipales para mejorar la coordinación institucional, estas acciones han permitido que la última temporada de caza culminara con 54.548 animales abatidos, frente a 47.067 del año anterior, en la CV. Por tanto la línea de acción de estos decretos permite implementar directrices de control como actores activos, permitiendo dotar de implementos a los cazadores y señalando las áreas adecuadas donde exista mayor concentración de dicha la especie en cuestión (Europa Press, 2025).

¹⁹ Orden 13/2022, de 5 de agosto, de la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, de veda por la que se fijan los períodos hábiles y normas de caza en las zonas comunes y se establecen otras regulaciones en los cotos de caza y zonas de caza controlada en la Comunitat Valenciana y las medidas de control y erradicación del arruí.

En materia de pesca continental, las actuaciones municipales se centran en la vigilancia de cauces, embalses y zonas húmedas, especialmente durante los periodos de veda. La detección de infracciones administrativas y la colaboración con la administración autonómica permiten reforzar la protección de los ecosistemas acuáticos y asegurar una gestión sostenible de los recursos piscícolas.

La regulación vigente incluida la Orden 30/2016²⁰, fija los periodos hábiles y las normas generales para la pesca recreativa en aguas continentales, lo que exige un seguimiento activo por parte de las autoridades locales para prevenir infracciones y garantizar el cumplimiento de las restricciones estacionales.

La pesca recreativa en la CV, con más de 500 kilómetros de litoral, ha sostenido un crecimiento significativo en los últimos años, impulsado en gran medida por el aumento del turismo. Este fenómeno ha favorecido la expansión de actividades como la pesca desde embarcaciones de uso recreativo, las competiciones deportivas y la pesca selectiva practicada mediante buceo en apnea. Como consecuencia, el impacto potencial sobre los recursos marinos hace necesaria la aplicación de medidas específicas de control y regulación, acordes con la naturaleza de esta actividad y orientadas a garantizar su sostenibilidad.

En estos casos de pesca de recreo en las CV, esta actividad requiere licencia obligatoria, en los casos de *surfcasting* (pesca de orilla) son necesarios aparejos de fondo, utilización de cebos naturales y está prohibida la venta de captura, estas regulaciones son de estricto cumplimiento ya las autoridades como PL, son los garantes del cumplimiento de estas disposiciones (Generalitat Valenciana, 2017).

4.3.3 Actuaciones frente a la contaminación y protección animal

En estos casos, se presentan una amplia variedad de intervenciones relacionadas con la gestión de residuos, la protección de las aguas y el control de actividades contaminantes. En numerosos municipios de la CV se han desarrollado operativos para detectar vertidos incontrolados, depósitos ilegales de residuos o emisiones contaminantes, especialmente en zonas industriales y rurales.

²⁰ Orden 30/2016, de 31 de octubre, de la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural, por la que se fijan los periodos hábiles y las normas generales relacionadas con la pesca recreativa en aguas continentales de la Comunitat Valenciana.

En ciudades como Valencia, se han documentado vertederos ilegales junto a Ecoparques municipales, lo que ha motivado campañas de vigilancia y sanción por parte de la PL, lo cual puede alcanzar multas hasta por 2 mil euros. Como es el caso del ecoparque de Vara de Quart que se ha convertido en un enorme vertedero, en estos casos la actuación de las patrulla de la Unidad Medioambiental (UMA), juegan un papel fundamental con la vigilancia y la aplicación de sanciones (Moreno, 2025).

Es por tanto que estas actuaciones, suelen combinar tareas de inspección, denuncia administrativa y coordinación con los servicios técnicos municipales y autonómicos, evidenciando el papel de la administración local como primer nivel de respuesta ante problemas ambientales. La actuación temprana resulta fundamental para evitar daños mayores y garantizar la restauración del entorno afectado.

Por otro lado, la protección animal constituye un ámbito de creciente intervención municipal. Se han registrado actuaciones relacionadas con la detección de situaciones de abandono, maltrato o tenencia irresponsable de animales domésticos, en aplicación de la normativa estatal y autonómica de bienestar animal. Estas intervenciones se desarrollan habitualmente en colaboración con servicios veterinarios, centros de acogida y asociaciones protectoras, lo que refuerza el carácter transversal de la actuación pública en este ámbito, así como lo recoge la guía técnica elaborada por el Colegio de Veterinarios de Alicante, que detalla los procedimientos de intervención, la importancia de la cooperación interinstitucional y las sanciones detalla por cada tipo de infracción incurrida (Centre Veterinari El Verger, 2023).

5 Resultados de Entrevista con Expertos

5.1 Análisis de las entrevistas a expertos en protección medioambiental

El análisis a las entrevistas realizadas a profesionales directamente relacionados en la protección medioambiental en la CV, permite obtener una visión práctica y realista sobre el papel que desempeña la PL en este ámbito, así como sobre sus fortalezas, limitaciones y el grado de coordinación existente con otros organismos especializados. Los testimonios recabados muestran un elevado consenso en torno a la relevancia creciente de la actuación PL en materia ambiental, especialmente en el nivel preventivo y de detección temprana de infracciones.

La Policía Local como actor de proximidad y detección temprana

Uno de los elementos más reiterados en las entrevistas, es el valor de la proximidad territorial y social de la PL. Tanto los mandos policiales como el personal técnico y los agentes de otros cuerpos, coinciden en que la presencia diaria de la PL en el municipio, facilita la detección precoz de infracciones medioambientales, ya sea por observación directa o por avisos de la ciudadanía, de acuerdo a las entrevistas 1 y 2 (ver anexos).

Esta cercanía permite intervenir con rapidez ante situaciones como vertidos ilegales, daños a la fauna, incumplimientos urbanísticos o episodios de maltrato animal, actuando como primer eslabón de la cadena administrativa o penal. Desde los centros de recuperación de fauna se subraya que, en muchos casos, la entrada de animales heridos o protegidos se produce tras una intervención inicial de la PL, lo que evidencia su papel esencial como puente entre la ciudadanía y los servicios especializados, de acuerdo a entrevista 5 (ver anexos).

Tipología de infracciones más frecuentes

Las entrevistas permiten identificar un patrón claro en cuanto a las infracciones medioambientales más habituales a nivel municipal, se destacan los vertidos incontrolados, las infracciones contra la ordenación del territorio, la gestión inadecuada de residuos, así como los casos relacionados con fauna silvestre y bienestar animal. En municipios con entorno rural o zonas protegidas, también aparecen actuaciones vinculadas a prácticas cinegéticas ilegales o a la tenencia de especies protegidas de acuerdo a las entrevista 1 y 2.

Coordinación interinstitucional: avances y carencias

La coordinación entre la PL y otros organismos especializados es valorada de forma desigual por los entrevistados. Mientras que la relación con el SEPRONA es descrita de manera mayoritariamente positiva y fluida, especialmente cuando existe contacto directo y voluntad de colaboración, se señala la ausencia de protocolos formales estables como una de las principales debilidades del sistema.

Tanto los mandos policiales, como el personal técnico coinciden en la necesidad de establecer protocolos claros de actuación conjunta, reuniones periódicas de coordinación y campañas compartidas, que permitan mejorar la eficacia y evitar solapamientos o vacíos competenciales. Esta carencia estructural obliga, en muchos

casos, a que la cooperación dependa del criterio profesional y la experiencia personal de los intervinientes, más que de un marco institucionalizado.

Formación y recursos: una asignatura pendiente

Otro de los aspectos más recurrentes en las entrevistas es la insuficiencia de formación específica en materia medioambiental dentro de la PL. Aunque algunos agentes cuentan con formación adquirida de manera voluntaria, todos los perfiles entrevistados coinciden en que la capacitación existente es básica y claramente mejorable, especialmente en ámbitos como el manejo de fauna silvestre, la toma de muestras, la investigación ambiental o la normativa técnica especializada, de acuerdo a las entrevistas 1 y 5.

En cuanto a los recursos materiales, la valoración es desigual. Mientras que algunos cuerpos disponen de medios suficientes, otros señalan carencias tecnológicas o dificultades de acceso a bases de datos e información ambiental. Asimismo, se apunta que la falta de voluntad política en algunos municipios limita el aprovechamiento efectivo de los recursos disponibles.

Valoración social

Finalmente, los entrevistados coinciden en que la ciudadanía suele valorar positivamente la intervención de la PL en materia medioambiental, especialmente cuando percibe una implicación real y continuada por parte del Ayuntamiento. No obstante, también se reconoce que la falta de especialización, reduce la confianza ciudadana en actuaciones de mayor complejidad técnica.

5.2 Fortalezas de la Policía Local en materia medioambiental

Considerando los resultados de las entrevistas realizadas y la información especializada utilizada para el desarrollo de este TF, se identifican un conjunto de fortalezas que sitúan a la PL como un actor relevante en la protección medioambiental, especialmente en el ámbito municipal. Estas fortalezas se derivan además de su marco competencial, de su posición estratégica dentro del territorio y de la estructura institucional en la que se integra.

En primer lugar, una de las principales fortalezas de la PL es su implantación territorial permanente, que le permite mantener una vigilancia continuada sobre el entorno urbano y periurbano. Esta presencia constante facilita la detección temprana de conductas que

pueden generar impactos ambientales. Esta proximidad territorial es un factor fundamental para una protección ambiental eficaz, al reducir los tiempos de respuesta y favorecer la intervención preventiva (Fuentes & L, 2012).

A ello se suma el conocimiento detallado del contexto municipal, tanto desde el punto de vista geográfico como social. Los agentes locales conocen los espacios más sensibles, las dinámicas de uso del territorio y los puntos donde se producen incidencias de forma reiterada. Las entrevistas ponen de manifiesto que este conocimiento práctico del terreno resulta especialmente valioso cuando se requiere aportar información contextual a otros cuerpos especializados o a la administración autonómica, reforzando la eficacia de las actuaciones conjuntas.

Otra fortaleza relevante, es su capacidad de actuación inmediata como primer nivel de intervención. La PL actúa con frecuencia como el primer organismo en tener conocimiento de un hecho con posible repercusión ambiental, ya sea a través del patrullaje o de avisos ciudadanos. Esta función de puerta de entrada, al sistema de protección ambiental resulta esencial para activar protocolos, asegurar espacios, recabar información inicial y garantizar que los hechos sean comunicados correctamente a los organismos competentes. Diversos estudios subrayan que esta función inicial condiciona de manera decisiva el éxito posterior de la investigación o del procedimiento administrativo (VinfoPol, 2023).

Desde el punto de vista competencial, la PL presenta como fortaleza su papel central en el control administrativo cotidiano, especialmente en la aplicación de ordenanzas municipales y normativa autonómica. Muchas infracciones medioambientales no tienen inicialmente una entidad penal, pero requieren actuaciones constantes de vigilancia, denuncia y seguimiento administrativo. En este ámbito, la PL dispone de herramientas jurídicas y operativas que le permiten intervenir de forma directa y continuada, contribuyendo a la disuasión y al cumplimiento normativo.

Asimismo, las entrevistas destacan como fortaleza la capacidad de colaboración interinstitucional, especialmente con el SEPRONA y con los agentes medioambientales autonómicos. Y por último, debe destacarse el potencial de legitimación social de la PL en materia medioambiental, la cercanía con la ciudadanía y la percepción de accesibilidad favorecen la colaboración vecinal y la transmisión de información relevante. Las entrevistas reflejan que muchos avisos ambientales proceden

directamente de la población, lo que refuerza el papel de la PL como intermediaria entre la sociedad y la administración ambiental.

5.3 Debilidades y limitaciones detectadas en la actuación de la Policía Local en materia medioambiental

A pesar del papel relevante que desempeña la PL en la protección del medio ambiente, su actuación se encuentra condicionada por diversas limitaciones estructurales y operativas que reducen su efectividad.

Una de las principales limitaciones detectadas es la falta de formación especializada y homogénea en materia medioambiental. Los testimonios de los agentes y mandos entrevistados coinciden en señalar que la formación recibida en este ámbito suele ser básica, puntual o adquirida de forma voluntaria, sin un programa formativo específico y continuado. Esta carencia resulta especialmente relevante en actuaciones que requieren conocimientos técnicos, como la identificación de especies protegidas o invasoras, la gestión de fauna silvestre o la correcta preservación de indicios en posibles delitos ambientales.

Otra debilidad recurrente es la insuficiencia de recursos materiales y tecnológicos, especialmente en municipios de menor tamaño. Las entrevistas reflejan que no todas las Policías Locales disponen de medios adecuados para afrontar actuaciones medioambientales complejas, como vehículos apropiados, equipamiento específico, acceso a bases de datos ambientales o herramientas de geolocalización.

Asimismo, se identifica como limitación la ausencia de protocolos formales y estables de coordinación interinstitucional. Aunque la colaboración con organismos como el SEPRONA o los agentes medioambientales suele ser valorada positivamente a nivel personal, las entrevistas evidencian que esta cooperación depende en gran medida de relaciones informales y de la voluntad de los profesionales implicados. La falta de protocolos escritos, canales de comunicación definidos y procedimientos conjuntos puede generar retrasos, duplicidades o vacíos de actuación en situaciones complejas. Esta problemática ha sido ampliamente señalada en la literatura como uno de los principales obstáculos para una protección ambiental eficaz (Derecho Local, 2025).

Desde el punto de vista organizativo, otra debilidad destacada es la escasa especialización interna dentro de los cuerpos de PL, en la mayoría de los municipios no existen unidades medioambientales específicas, lo que obliga a compatibilizar estas

funciones con otras tareas policiales ordinarias. Las entrevistas muestran que esta falta de especialización limita la continuidad de las actuaciones y dificulta la acumulación de experiencia técnica, reduciendo la capacidad de seguimiento de los expedientes y de las infracciones reiteradas.

5.4. Propuestas de mejora y recomendaciones

La mejora de la actuación de la PL en materia medioambiental requiere la adopción de medidas que refuercen su capacidad de intervención y le permitan responder de forma eficaz a los retos actuales en este ámbito. Estas propuestas se estructuran en torno a cuatro ejes fundamentales: formación, organización interna, coordinación interinstitucional y recursos, todos ellos interrelacionados y necesarios para una actuación eficaz y sostenida en el tiempo.

En primer lugar, resulta imprescindible reforzar la formación especializada en materia medioambiental dentro de los cuerpos de PL. La creación de programas formativos continuados y homogéneos, adaptados a la normativa vigente y a las problemáticas ambientales más frecuentes en el ámbito municipal, permitiría mejorar la seguridad jurídica de los agentes y la calidad de sus intervenciones. Temas como biodiversidad, gestión de fauna, contaminación o especies invasoras incrementa notablemente la capacidad preventiva y de detección temprana de las infracciones ambientales.

En segundo lugar, se propone avanzar hacia una mayor especialización interna, mediante la creación de unidades o agentes de referencia en medio ambiente dentro de la PL, especialmente en municipios con una elevada presión ambiental o con presencia de espacios protegidos. Esta especialización permitiría acumular experiencia técnica, mejorar el seguimiento de los expedientes y garantizar una mayor continuidad en las actuaciones. La experiencia de algunos municipios españoles demuestra que la existencia de unidades ambientales locales favorece una intervención más eficaz y coordinada.

Otra recomendación clave fundamental, es el fortalecimiento de la coordinación interinstitucional, resulta necesario establecer protocolos formales y estables de colaboración entre la PL, el SEPRONA, los agentes medioambientales autonómicos y los servicios técnicos municipales. Estos protocolos deberían definir claramente los canales de comunicación, las competencias de cada organismo y los procedimientos de actuación conjunta, especialmente en casos complejos o de posible relevancia penal.

Diversos estudios coinciden en que la cooperación estructurada entre cuerpos y administraciones mejora la eficacia de la respuesta institucional frente a los delitos ambientales.

Y por último se debe subrayar la importancia de impulsar la sensibilización y la implicación ciudadana como complemento a la actuación policial, por su cercanía a la población, se encuentra en una posición privilegiada para colaborar en campañas de concienciación ambiental y fomentar conductas responsables. La prevención y la educación ambiental constituyen herramientas fundamentales para reducir la comisión de infracciones y fortalecer la corresponsabilidad social en la protección del entorno.

6 Conclusiones

El presente TFG ha permitido analizar de forma sistemática el papel que desempeña la Policía Local en la Comunidad Valenciana en el ámbito medioambiental, poniendo de relieve su creciente relevancia en la protección del entorno natural y en la aplicación efectiva de la normativa ambiental a nivel municipal. A lo largo del estudio se ha constatado que la dimensión medioambiental de la seguridad pública ha adquirido un protagonismo cada vez mayor, como respuesta a los retos derivados del cambio climático, la pérdida de biodiversidad, la contaminación y el bienestar animal.

Los resultados evidencian que la ampliación de las competencias medioambientales, responde a un proceso coherente con la evolución del contexto normativo y social, en el que se demandan actuaciones más rápidas, eficaces y próximas a la ciudadanía. La legislación estatal, autonómica y municipal ha ido configurando progresivamente un marco jurídico que atribuye a los ayuntamientos y por extensión, a sus cuerpos policiales un papel activo en la vigilancia, inspección y sanción de conductas con impacto sobre el entorno natural. En este marco, la Ley 17/2017 de Coordinación de Policías Locales de la Comunitat Valenciana representa un hito relevante al incorporar de manera expresa las funciones medioambientales dentro del catálogo competencial de la PL.

En relación con el objetivo general, permite afirmar que la PL desempeña funciones en materias como la protección de la flora y fauna, supervisión de las actividades de caza y la pesca, la prevención de la contaminación y la protección de los animales domésticos. Su cercanía al territorio y a la ciudadanía le permite actuar de forma temprana ante

infracciones medioambientales, lo que refuerza su papel dentro del sistema de protección ambiental.

Respecto a la primera hipótesis, que planteaba que la eficacia de la PL en materia medioambiental está condicionada por la formación especializada y la disponibilidad de recursos, los resultados obtenidos la confirman de manera clara. El análisis evidencia que la falta de formación técnica específica y la desigual dotación de medios entre municipios limitan la capacidad de intervención de los agentes, especialmente en actuaciones que requieren conocimientos especializados o un seguimiento continuado. Esta situación genera una brecha entre el marco normativo existente y la práctica cotidiana, especialmente en actuaciones que requieren conocimientos técnicos o un seguimiento continuado.

En cuanto a la segunda hipótesis, relativa a la importancia de la coordinación interinstitucional, el estudio confirma que la cooperación con organismos como el SEPRONA, los Agentes Medioambientales y los servicios autonómicos resulta imprescindible para una protección ambiental eficaz. Sin embargo, el estudio revela que esta coordinación se apoya en gran medida en relaciones informales y carece, en muchos casos, de protocolos estables y homogéneos. Esta falta de institucionalización dificulta la continuidad de las actuaciones y reduce su eficacia a medio y largo plazo.

La tercera hipótesis, centrada en la necesidad de reforzar la especialización y la planificación estratégica dentro de la Policía Local, queda igualmente respaldada. Los resultados muestran que la creación de unidades medioambientales específicas o la designación de agentes de referencia, junto con protocolos claros de actuación, permitiría mejorar la continuidad de las intervenciones, la acumulación de experiencia y el seguimiento de las infracciones. Este enfoque contribuiría a consolidar un modelo de actuación más profesionalizado y coherente con los retos ambientales actuales.

De forma global, el trabajo evidencia que la PL constituye un pilar fundamental de la protección medioambiental en el ámbito municipal, desde una perspectiva sancionadora, preventiva y educativa. Su actuación contribuye a reforzar la corresponsabilidad social y a fomentar una cultura de respeto hacia el medio ambiente, aspectos clave para garantizar la sostenibilidad a largo plazo.

En conclusión, la protección del medio ambiente debe entenderse como un elemento inseparable de la seguridad pública y del bienestar colectivo. Para que la PL pueda

desempeñar plenamente este papel, resulta imprescindible apostar por una mayor formación, una dotación adecuada de recursos, una coordinación institucional efectiva y un respaldo político claro a nivel municipal. Solo a través de este enfoque integral será posible consolidar un modelo de seguridad ambiental capaz de responder de forma eficaz a los desafíos presentes y futuros, contribuyendo a la construcción de municipios más seguros, sostenibles y respetuosos con el entorno natural.

Bibliografía

- Ajuntament de Valencia. (15 de 01 de 2016). *La Patrulla Verde de la Policía Local vigilará para evitar la caza furtiva en la Albufera durante la semana de "Cábiles"*. Obtenido de Ajuntament de Valencia: <https://www.valencia.es/es/-/la-patrulla-verde-de-la-policia-local-vigilara-para-evitar-la-caza-furtiva-en-la-albufera-durante-la-semana-de-cabile-1>
- Cano, J. (s.f.). *Policías Locales y Protección Medioambiental*. Obtenido de femp.es: <http://femp.femp.es/files/3580-1832-fichero/JOS%C3%89%20F%20CANO.pdf>
- Cantero, M. M. (2024). La protección de los animales en España: los derechos de los animales como respuesta a las injusticias humanas. *Actualidad jurídica ambiental*, 1-49.
- Centre Veterinari El Verger. (15 de 03 de 2023). *Ley de Bienestar Animal de la Comunidad de Valencia*. Obtenido de veterinariaelverger.es: <https://www.veterinariaelverger.es/ley-de-bienestar-animales-de-la-comunidad-valenciana/>
- Derecho Local. (31 de 03 de 2025). *Retos de la protección penal del Medio Ambiente*. Obtenido de derecholocal.es: <https://derecholocal.es/opinion/retos-de-la-proteccion-penal-del-medio-ambiente-2>
- El Derecho. (24 de 11 de 2023). *Ley de Bienestar Animal: prohibiciones y obligaciones de los titulares de animales de compañía*. Obtenido de El Derecho.com: <https://elderecho.com/ley-bienestar-animales-prohibiciones-y-obligaciones-de-titulares-de-animales-compania>
- Eurofins Environment Testing Spain. (14 de 07 de 2021). *Ley 34/2007, de calidad del aire y protección de la atmósfera*. Obtenido de Eurofins Environment Testing Spain: <https://www.eurofins-environment.es/es/ley-34-2007-calidad-del-aire->

natural :
<https://www.miteco.gob.es/content/dam/miteco/es/biodiversidad/publicaciones/estrategias/Estrategia-venenos-24-07-24.pdf>

Guardia Civil. (2021). *Medioambiente y naturaleza*. Obtenido de Guardiacycivil.es:
<https://web.guardiacivil.es/es/institucional/conocenos/especialidades/Medioambiente/>

Ministerio de Agricultura , Alimentación y Medio Ambiente. (2020). *Guía de Actuación para los Gobiernos Locales*. Obtenido de redbiodiversidad.es:
<https://redbiodiversidad.es/sites/default/files/2020-05/GUIA%20DE%20ACTUACION4.pdf>

Ministerio del Interior. (05 de 06 de 2024). *El SEPRONA duplica las actuaciones por delitos contra los recursos naturales y el medioambiente en los últimos 5 años*. Obtenido de Interior.gob.es:
<https://interior.gob.es/opencms/es/detalle/articulo/El-SEPRONA-duplica-las-actuaciones-por-delitos-contra-los-recursos-naturales-y-el-medioambiente-en-los-ultimos-5-anos/>

Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. (20 de 10 de 2025). *Actuaciones integradas para su recuperación y mejora de la resiliencia Albufera de Valencia*. Obtenido de miteco.gob.es:
https://www.miteco.gob.es/content/dam/miteco/es/prensa/Albufera_de_Valencia_Actuaciones_integradas_para_su_recuperaci%C3%B3n.pdf

Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. (2014). *Lucha contra las especies exóticas invasoras*. Obtenido de miteco.gob.es:
https://www.miteco.gob.es/es/biodiversidad/temas/conservacion-de-especies/especies-exoticas-invasoras/ce_eei_campana_eei.html

Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. (2015). *LOS BOSQUES Y LA BIODIVERSIDAD FRENTE AL CAMBIO CLIMÁTICO: Impactos, Vulnerabilidad y Adaptación en España*. Obtenido de miteco.gob.es:
https://www.miteco.gob.es/content/dam/miteco/es/cambio-climatico/temas/impactos-vulnerabilidad-y-adaptacion/informecompletoconcentradilla2_tcm30-70199.pdf

Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. (2017). *Actuaciones del SEPRONA, Guardia Civil*. Obtenido de Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico: <https://www.miteco.gob.es/va/actuaciones-seprona/introduccion.html>

Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto demográfico. (2017). *Servicio de Protección de la Naturaleza (SEPRONA)*. Obtenido de Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto demográfico: <https://www.miteco.gob.es/es/actuaciones-seprona/el-seprona.htm>

Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. (2024). *Estrategia Nacional para la prevención, control y posible erradicación de especies exóticas invasoras en medios acuáticos continentales en España*. Obtenido de miteco.gob.es: https://www.miteco.gob.es/content/dam/miteco/es/biodiversidad/publicaciones/estrategias/estrategia_conservacion_acuaticas_25_03_2025.pdf

Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. (2025). *Red Natura 2000*. Obtenido de Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico: <https://www.miteco.gob.es/es/biodiversidad/temas/espacios-protegidos/red-natura-2000.html>

Moreno, C. (02 de 04 de 2025). *El colmo del incivismo: un vertedero ilegal junto al ecoparque de València*. Obtenido de levante-emv.com: <https://www.levante-emv.com/valencia/2025/04/02/colmo-incivismo-vertedero-ilegal-ecoparque-115934832.html>

Noticias Jurídicas. (2022). *Orden 13/2022, de 5 de agosto, de la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, de veda por la que se fijan los períodos hábiles y normas de caza en las zonas comunes y se establecen otras regulaciones en lo*. Obtenido de noticias.juridicas.com: https://noticias.juridicas.com/base_datos/CCAA/735995-orden-13-2022-de-5-ago-ca-valenciana-periodos-habiles-y-normas-de-caza-en.html

Red Biodiversidad. (2022). *Protocolo de Detección temprana de especies exóticas invasoras para gobiernos locales*. Obtenido de redbiodiversidad.es:

<https://redbiodiversidad.es/sites/default/files/2023-04/DOCUMENTO%20BASE.pdf>

UNDP. (2015). *Objetivos de Desarrollo Sostenible*. Obtenido de UNDP: [https://www.undp.org/es/sustainable-development-goals#:~:text=Los%20Objetivos%20de%20Desarrollo%20Sostenible%20\(ODS\)%2C%20tambi%C3%A9n%20conocidos%20como,disfruten%20de%20paz%20y%20prosperidad.](https://www.undp.org/es/sustainable-development-goals#:~:text=Los%20Objetivos%20de%20Desarrollo%20Sostenible%20(ODS)%2C%20tambi%C3%A9n%20conocidos%20como,disfruten%20de%20paz%20y%20prosperidad.)

UNEP. (2023). *Objetivo 13: Acción por el Clima*. Obtenido de UNEP - UN Environment Programme: <https://www.unep.org/topics/sustainable-development-goals/why-do-sustainable-development-goals-matter/goal-13>

VinfoPol. (23 de 06 de 2023). *Policía Medioambiental: Salvaguardando Nuestros Municipios*. Obtenido de vinfoPol.com: <https://vinfoPol.com/policia-medioambiental-salvaguardando-nuestros-municipios/>

VinfoPol. (12 de 04 de 2024). *¿Cómo protege la Policía Local el Medio Ambiente?* Obtenido de VinfoPOL: <https://vinfoPol.com/como-protege-la-policia-local-el-medio-ambiente/>

VinfoPOL. (12 de 04 de 2024). *¿Cómo protege la Policía Local el Medio Ambiente?* Obtenido de VinfoPOL: <https://vinfoPol.com/como-protege-la-policia-local-el-medio-ambiente/>

World Wildlife Fund . (26 de 06 de 2024). *El caso de envenenamiento de fauna más grave de los últimos años en Cuenca sigue sin ser juzgado*. Obtenido de www.wwf.es: <https://www.wwf.es/?67580/El-caso-de-envenenamiento-de-fauna-mas-grave-de-los-ultimos-anos-en-Cuenca-sigue-sin-ser-juzgado>

Legislación

- Constitución Española. Publicado en BOE núm. 311, de 29 diciembre 1978.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Publicado en BOE núm. 80, de 03 de abril de 1985.
- Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Publicado en BOE núm. 63, de 14 marzo 1986.

- Ley 4/1994, de 8 de julio, de la Generalidad Valenciana, sobre Protección de los Animales de Compañía. Comunidad Valenciana. Publicada en DOGV núm. 2307, de 11 de julio de 1994. Publicada en BOE núm. 194, de 15 de agosto de 1994.
- Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal. Publicado en BOE núm. 281, de 24/11/1995.
- Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas. Publicado en BOE núm. 176, de 24 de julio 2001.
- Ley 13/2004, de 27 de diciembre, de caza de la Comunidad Valenciana. Publicado en DOGV núm. 4913, de 29/12/2004, BOE núm. 38, de 14/02/2005.
- Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera. Publicado en BOE núm. 275, de 16 de noviembre de 2007.
- Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad. Publicado en BOE núm. 299, de 14 diciembre 2007.
- Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. Publicado en BOE núm. 181, de 29/07/2011.
- Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo español de especies exóticas invasoras. Publicado en BOE núm. 185, de 03 de agosto de 2013.
- Reglamento (UE) No 1143/2014 del parlamento europeo y del consejo de 22 de octubre de 2014 sobre la prevención y la gestión de la introducción y propagación de especies exóticas invasoras.
- Orden 30/2016, de 31 de octubre, de la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural, por la que se fijan los periodos hábiles y las normas generales relacionadas con la pesca recreativa en aguas continentales de la Comunitat Valenciana.
- Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana. Publicado en DOGV núm. 8191, de 15 diciembre 2017, BOE núm. 4, de 04 enero 2018.
- Ley 17/2021, de 15 de diciembre, de modificación del Código Civil, la Ley Hipotecaria y la Ley de Enjuiciamiento Civil, sobre el régimen jurídico de los animales. Publicado en BOE núm. 300, de 16 de diciembre de 2021, páginas 154134 a 154143 (10 págs.)

- Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. Publicado en BOE núm. 85, de 09 de abril de 2022.
- Orden 13/2022, de 5 de agosto, de la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, de veda por la que se fijan los períodos hábiles y normas de caza en las zonas comunes y se establecen otras regulaciones en los cotos de caza y zonas de caza controlada en la Comunitat Valenciana y las medidas de control y erradicación del arruí.
- Ley 2/2023, de 13 de marzo, de Protección, Bienestar y Tenencia de animales de compañía y otras medidas de bienestar animal. Publicado en DOGV núm. 9553, de 14/03/2023, BOE núm. 69, de 22/03/2023.
- Ley 5/2023, de 17 de marzo, de pesca sostenible e investigación pesquera. Publicado en BOE núm. 66, de 18 de marzo de 2023, páginas 40658 a 40705 (48 págs.)
- Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales. Publicado en BOE núm. 75, de 29 marzo 2023.

Anexos

Anexo A. Listado de Expertos Entrevistados

Entrevista	Experto	Unidad Estratégica	Fecha Entrevista
Nro. 1	Arturo González Monleón	Mando Policía Local	04-12-2025
Nro. 2	Pedro Javier Quiñonero Franco	Mando Policía Local	06-01-2026
Nro. 3	José Luís Martínez	Agente Medioambiental	28-11-2025
Nro. 4	Omitidos por Temas de Seguridad	SEPRONA	10-12-2025
Nro. 5	Justo Miguel López	Centro de recuperación de Especies Protegidas	19-12-2025

Anexo B Formatos de Entrevista a Expertos

Entrevista nº 1



TRABAJO FINAL DE GRADO

GRADO EN SEGURIDAD PÚBLICA Y PRIVADA (SEPP)

PEDRO JAVIER
QUIÑONERO FRANCO
ALUMNO 4º SEPP

OFICIAL DE POLICÍA LOCAL

ANEXOS

Entrevista De Campo

Tema: Análisis y estudio de las funciones de la Policía Local en la Comunidad Valenciana en el ámbito medioambiental: Flora y fauna, caza y pesca, contaminación y animales domésticos

Datos de la entrevista

Entrevistador/a:

Pedro Javier Quiñonero Franco

fecha: 04/12/2025

Lugar / Medio: Central de PL

Valencia Duración aproximada: 1h

Perfil del entrevistado:

Mando de la Policía Local

Agente Medioambiental

Otro (especificar): _____

Municipio o ámbito de actuación: Provincia Valencia Capital

Consentimiento informado

La presente entrevista se realiza con fines exclusivamente académicos, en el marco de un Trabajo Fin de Grado en Seguridad Pública y Privada.

La información recabada será tratada de forma confidencial y anónima, respetando lo dispuesto en la normativa de protección de datos (Reglamento UE 2016/679).

La participación es voluntaria, y el entrevistado puede abstenerse de responder a cualquier pregunta o retirar su consentimiento en cualquier momento.

Firma del entrevistado/a: Arturo González Monleón

Fecha: 04/12/2025

Objetivo de la entrevista

Recoger información cualitativa sobre las actuaciones, experiencias y percepciones de los agentes implicados en la protección medioambiental en la Comunidad Valenciana, con el fin de comparar la práctica profesional real con las competencias establecidas en la normativa vigente.

Bloque de preguntas

Contexto profesional

- ¿Cuál es su función actual dentro del cuerpo u organismo al que pertenece?

Coordinador de la Unidad de Medio Ambiente (UMA) de la PLV

- ¿Desde cuándo desempeña tareas relacionadas con la protección del medio ambiente?

Octubre 2008

- ¿Ha recibido formación específica en materia medioambiental o sobre infracciones ecológicas?

Sí, de manera voluntaria y personal. Formación interna y externa.

Funciones y actuaciones medioambientales

- En su experiencia, ¿cuáles son las principales actuaciones que realiza la Policía Local (o su unidad) en materia ambiental?

Inspección, control y denuncia de infracciones medioambientales y sobre bienestar animal- delitos de maltrato y abandono animal y contra la del territorio.

- ¿Qué tipos de infracciones o delitos medioambientales son más frecuentes en su zona de trabajo?

Los más habituales son vertidos ilegales, contra la ordenación del territorio, maltrato/abandono animal, gestión inadecuada de residuos (industriales/comerciales), contra la fauna y flora y contrabando de animales.

- ¿Podría compartir algún caso reciente o representativo relacionado con la flora, fauna, contaminación, caza, pesca o animales domésticos?

Intervención con un perro por delito de maltrato animal con resultado de muerte por malas atenciones y cuidados en la que se hicieron Diligencias a Fiscalía de Medio Ambiente de Valencia.

- Qué dificultades suelen encontrar durante la intervención (por ejemplo, falta de medios, competencias solapadas o desconocimiento ciudadano)?

Falta de medios, falta de coordinación con otros servicios de la administración implicados.

Coordinación institucional

- ¿Cómo valora la coordinación entre la Policía Local y el SEPRONA u otras entidades competentes en materia ambiental?

Las que se pueden constatar por relación directa diremos que con: el SEPRONA(excelente) con Policía Autonómica (inexistente) con otros organismos y/o FCS (escasa)

- ¿Existen protocolos o convenios de colaboración entre los distintos organismos?

No, actualmente no existen protocolos y sería más que conveniente la firma de convenios de colaboración con otras administraciones como la Consejería de M.A, Dirección General de Interior, GC, Consejería de Interior y Justicia y establecer protocolos de actuación conjunta.

- ¿Qué aspectos considera que podrían mejorarse en dicha cooperación interinstitucional?

Reuniones periódicas de coordinación, formación conjunta y cooperación en campañas específicas conjuntas.

Formación y recursos

- ¿Dispone su unidad de material técnico suficiente (vehículos, sistemas de comunicación, drones, etc.) para actuar en casos medioambientales?

Sí dispone. Fallan los medios tecnológicos y telemáticos para hacer consultas y recabar información de aspectos relacionados con el servicio.

- ¿Considera adecuada la formación ambiental que reciben los agentes?

No, la existente es muy básica y escasa.

- ¿Qué tipo de capacitación o actualización considera necesaria para mejorar la eficacia policial en este ámbito?

Cursos específicos sobre diferentes materias de actuación como urbanismo, animales, residuos, sanidad, toma de muestras, captura y manejo de animales domésticos y salvajes..

Estaría bien llevar a cabo una formación conjunta o colaborativa con otros cuerpos policiales (Seprona de la GC, agentes medioambientales, técnicos de otras administraciones, o del propio Ayuntamiento.

Valoración general

- En su opinión, ¿cuáles son las principales fortalezas de la Policía Local en materia medioambiental?

Las principales virtudes de la Policía Local son la proximidad al ciudadano y el conocimiento preciso del terreno.

- ¿Y cuáles son las principales debilidades o limitaciones?

Como limitaciones hablaría de la falta de medios y competencias para la investigación de delitos ambientales así como la limitación territorial (abocada al término municipal).

- ¿Cree que la ciudadanía valora el papel de la Policía Local en la protección del medio ambiente?

Puedo afirmar que el ciudadano valora positivamente , claro que sí. Si bien dada la escasa especialidad en esta materia, no se confía lo suficiente en estos cuerpos policiales para intervenciones de calado.

- ¿Qué medidas o reformas serían prioritarias para reforzar la actuación medioambiental a nivel municipal?

Una ampliación clara de competencias de investigación, sobre todo. Formación específica y crear unidades con agentes especializados.

Mayor dotación de medios para desarrollar funciones de protección ambiental.

Los datos obtenidos servirán para comparar las actuaciones reales de la Policía Local en el ámbito medioambiental con las competencias legales establecidas en la Ley 17/2017 de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad Valenciana y otras normas autonómicas y estatales, con el objetivo de identificar buenas prácticas y áreas de mejora en la gestión local del medio ambiente

PEDRO JAVIER
QUIÑONERO
FRANCO
ALUMNO 4º
SEPP

OFICIAL DE POLICÍA LOCAL



Entrevista nº 2



TRABAJO FINAL DE GRADO

GRADO EN SEGURIDAD PÚBLICA Y PRIVADA (SEPP)

PEDRO JAVIER QUIÑONERO FRANCO

ALUMNO 4º SEPP

OFICIAL DE POLICÍA LOCAL

ANEXOS

Entrevista De Campo

Tema: Análisis y estudio de las funciones de la Policía Local en la Comunidad Valenciana en el ámbito medioambiental: Flora y fauna, caza y pesca, contaminación y animales domésticos

Datos de la entrevista

Entrevistador/a: Pedro Javier Quiñonero Franco

Fecha: 02/01/2026

Lugar / Medio: Central PLAlgemés

Duración aproximada: 1 h

Perfil del entrevistado:

Mando de la Policía Local

Agente Medioambiental

Otro (especificar): _____

Municipio o ámbito de actuación: Provincia Valencia Capital

Consentimiento informado

La presente entrevista se realiza con fines exclusivamente académicos, en el marco de un Trabajo Fin de Grado en Seguridad Pública y Privada.

La información recabada será tratada de forma confidencial y anónima, respetando lo dispuesto en la normativa de protección de datos (Reglamento UE 2016/679).

La participación es voluntaria, y el entrevistado puede abstenerse de responder a cualquier pregunta o retirar su consentimiento en cualquier momento.

Firma del entrevistado/a: Pedro J. Quiñonero Franco PL Algemés

Fecha: 06/01/2026

PEDROJAVIER QUIÑONERO FRANCO -

Firmado digitalmente
por PEDRO JAVIER
QUIÑONERO FRANCO

-Fecha: 2026.01.06

10:09:09 +01'00'

Objetivo de la entrevista

Recoger información cualitativa sobre las actuaciones, experiencias y percepciones de los agentes implicados en la protección medioambiental en la Comunidad Valenciana, con el fin de comparar la práctica profesional real con las competencias establecidas en la normativa vigente.

Bloque de preguntas

Contexto profesional

- ¿Cuál es su función actual dentro del cuerpo u organismo al que pertenece?

Oficial de la PL Algemés

- ¿Desde cuándo desempeña tareas relacionadas con la protección del medio ambiente?

Realicé específicamente tareas entre los años 2001-2004, en la actualidad realizo servicios relacionados de forma esporádica, en función de los servicios y unidades disponibles.

- ¿Ha recibido formación específica en materia medioambiental o sobre infracciones ecológicas?

Sí, formación muy básica en la academia de PL de la CV en el curso de ingreso a agente y de manera voluntaria y personal por ser uno de los ámbitos que más me satisfacen a nivel profesional.

Funciones y actuaciones medioambientales

- En su experiencia, ¿cuáles son las principales actuaciones que realiza la Policía Local (o su unidad) en materia ambiental?

Control y denuncia de infracciones medioambientales por vertidos y contra el territorio y relacionados con la caza por ser nuestro término un coto, así como todo lo relacionado con el bienestar animal en cuanto a animales domésticos.

- ¿Qué tipos de infracciones o delitos medioambientales son más frecuentes en su zona de trabajo?

Los más habituales son vertidos ilegales y contra la ordenación del territorio.

- ¿Podría compartir algún caso reciente o representativo relacionado con la flora, fauna, contaminación, caza, pesca o animales domésticos?

Intervención con un cazador ilegal de aves fringílicas (jilgueros- silvestrismo) por ser desde el año 2018 una práctica prohibida conforme a la normativa europea 2009/147/CE art 5.

- ¿Qué dificultades suelen encontrar durante la intervención (por ejemplo, falta de medios, competencias solapadas o desconocimiento ciudadano)?

Falta de medios técnicos principalmente así como la falta de implicación de las Jefaturas y los políticos en las intervenciones relacionadas con el medio ambiente.

Coordinación institucional

- ¿Cómo valora la coordinación entre la Policía Local y el SEPRONA u otras entidades competentes en materia ambiental?

Las que se pueden constatar por estrecha relación competencial – territorial como el Seprona se puede decir que buenas cuando se les requiere de forma oficial, de lo contrario no existe coordinación.

- ¿Existen protocolos o convenios de colaboración entre los distintos organismos?

No, actualmente no existen protocolos de actuación o coordinación a nivel municipal con otros organismos o FCS, se realiza la coordinación por sentido común y profesionalidad.

- ¿Qué aspectos considera que podrían mejorarse en dicha cooperación interinstitucional?

Reuniones periódicas de coordinación, formación conjunta y cooperación en campañas específicas conjuntas.

Formación y recursos

- ¿Dispone su unidad de material técnico suficiente (vehículos, sistemas de comunicación, drones, etc.) para actuar en casos medioambientales?

Sí dispone. Fallan los medios tecnológicos y telemáticos para hacer consultas y recabar información de aspectos relacionados con el servicio, aunque muchos de ellos por falta de voluntad política aun teniendo personal no son utilizados malgastando recursos.

- ¿Considera adecuada la formación ambiental que reciben los agentes?

No, la existente es muy básica y escasa.

- ¿Qué tipo de capacitación o actualización considera necesaria para mejorar la eficacia policial en este ámbito?

Cursos específicos para los miembros de las unidades específicas sobre diferentes de manera continuada así conjunta o colaborativa con otros cuerpo policiales (Seprona de la GC, agentes medioambientales, técnicos de otras administraciones, o del propio Ayuntamiento.

Valoración general

- En su opinión, ¿cuáles son las principales fortalezas de la Policía Local en materia medioambiental?

Las principales virtudes de la Policía Local son la proximidad al ciudadano ofreciendo cercanía, confianza y seguridad y el conocimiento preciso del terreno.

- ¿Y cuáles son las principales debilidades o limitaciones?

La falta de formación concreta en la materia y la voluntad política para tomar en serio los temas medioambientales.

- ¿Cree que la ciudadanía valora el papel de la Policía Local en la protección del medio ambiente?

En lo relativo a las actuaciones llevadas a cabo en la población que nos ocupa si cuando las Jefaturas y los políticos se implican mínimamente, siendo rápidamente reconocido por los vecinos que advierten de forma clara dicha implicación.

- ¿Qué medidas o reformas serían prioritarias para reforzar la actuación medioambiental a nivel municipal?

Formación específica y crear unidades con agentes especializados.

Mayor dotación de medios para desarrollar funciones de protección ambiental.

Pacto político entre todas las formaciones políticas para el desarrollo de políticas medioambientales municipales conjuntas

Los datos obtenidos servirán para comparar las actuaciones reales de la Policía Local en el ámbito medioambiental con las competencias legales establecidas en la Ley 17/2017 de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad Valenciana y otras normas autonómicas y estatales, con el objetivo de identificar buenas prácticas y áreas de mejora en la gestión local del medio ambiente

Entrevista nº 3



TRABAJO FINAL DE GRADO

GRADO EN SEGURIDAD PÚBLICA Y PRIVADA (SEPP)

PEDRO JAVIER QUIÑONERO FRANCO
ALUMNO 4º SEPP
OFICIAL DE POLICÍA LOCAL

ANEXOS

Entrevista De Campo

Tema: Análisis y estudio de las funciones de la Policía Local en la Comunidad Valenciana en el ámbito medioambiental: Flora y fauna, caza y pesca, contaminación y animales domésticos

Datos de la entrevista

Entrevistador/a: Pedro Javier Quiñonero Franco

Fecha: 28/11/2025

Lugar / Medio: Consejería Medio Ambiente/ Dep. Fauna Silvestre

Duración aproximada: 1 h

Perfil del entrevistado:

Mando de la Policía Local

Agente Medioambiental

Miembro del SEPRONA

Otro (especificar): _____

Municipio o ámbito de actuación: Provincia Valencia- Zona Norte

Consentimiento informado

La presente entrevista se realiza con fines exclusivamente académicos, en el marco de un Trabajo Fin de Grado en Seguridad Pública y Privada.

La información recabada será tratada de forma confidencial y anónima, respetando lo dispuesto en la normativa de protección de datos (Reglamento UE 2016/679).

La participación es voluntaria, y el entrevistado puede abstenerse de responder a cualquier pregunta o retirar su consentimiento en cualquier momento.

Firma del entrevistado/a: José Luí Martínez

Fecha: 28/11/2025

Objetivo de la entrevista

Recoger información cualitativa sobre las actuaciones, experiencias y percepciones de los agentes implicados en la protección medioambiental en la Comunidad Valenciana, con el fin de comparar la práctica profesional real con las competencias establecidas en la normativa vigente.

Bloque de preguntas

Contexto profesional

- ¿Cuál es su función actual dentro del cuerpo u organismo al que pertenece?

Agente medioambiental

- ¿Desde cuándo desempeña tareas relacionadas con la protección del medio ambiente?

Desde 1997

- ¿Ha recibido formación específica en materia medioambiental o sobre infracciones ecológicas?

Sí, a mi juicio insuficientes desde que inicié mi carrera profesional

Funciones y actuaciones medioambientales

- En su experiencia, ¿cuáles son las principales actuaciones que realiza la Policía Local (o su unidad) en materia ambiental?

Cumplimiento de la legislación forestal, caza y pesca, residuos, vías pecuarias, biodiversidad en general.

- ¿Qué tipos de infracciones o delitos medioambientales son más frecuentes en su zona de trabajo?

Residuos, forestales y de caza, por este orden por mi experiencia.

- ¿Podría compartir algún caso reciente o representativo relacionado con la flora, fauna, contaminación, caza, pesca o animales domésticos?

El más reciente se encuentra relacionado con la quema incontrolada de residuos (plásticos, cableado, materiales químicos.. por lo que se procedió a la denuncia por estos hechos.

- ¿Qué dificultades suelen encontrar durante la intervención (por ejemplo, falta de medios, competencias solapadas o desconocimiento ciudadano)?

Falta de medios, tanto para una correcta localización del problema y llegar a él de forma rápida y segura.

Coordinación institucional

- ¿Cómo valora la coordinación entre la Policía Local y el SEPRONA u otras entidades competentes en materia ambiental?

En general en los departamentos de medioambiente hay una baja colaboración de algunos miembros de la PL en vías pecuarias y en temas de residuos al parecer salen poco por zona rústica.

En cuanto al Seprona, por ser tal vez un cuerpo estatal hay poca colaboración a modo general.

- ¿Existen protocolos o convenios de colaboración entre los distintos organismos?

No, y si existen no se trasladan a los agentes medioambientales que trabajamos directamente con el medio

- ¿Qué aspectos considera que podrían mejorarse en dicha cooperación interinstitucional?

Es difícil, pues los Agentes Medioambientales carecen de Agentes mandos lo que dificulta esa cooperación más coordinada.

Formación y recursos

- ¿Dispone su unidad de material técnico suficiente (vehículos, sistemas de comunicación, drones, etc.) para actuar en casos medioambientales?

Insuficientes, diría que ridículos para la gran cantidad de competencias en las diferentes áreas a intervenir.

- ¿Considera adecuada la formación ambiental que reciben los agentes?

No, mucha materia y poca formación práctica. La principal formación se lleva a cabo de forma personal y por propia iniciativa por los agentes

- ¿Qué tipo de capacitación o actualización considera necesaria para mejorar la eficacia policial en este ámbito?

La principal en la actualidad valoraría la formación jurídica y la operativa de actuación.

Valoración general

- En su opinión, ¿cuáles son las principales fortalezas de la Policía Local en materia medioambiental?

Son Agentes de la Autoridad conocedoras de forma muy directa del ámbito local en donde intervienen

- ¿Y cuáles son las principales debilidades o limitaciones?

Su gran influencia en la política local así como con la ciudadanía, que en muchas ocasiones no se llega a realizar los trabajos y/o averiguaciones por no comprometer a alguien en concreto.

- ¿Cree que la ciudadanía valora el papel de la Policía Local en la protección del medio ambiente?

No a modo general y sí en casos muy concretos que puedan ser más llamativos o sensibles.

- ¿Qué medidas o reformas serían prioritarias para reforzar la actuación medioambiental a nivel municipal?

La creación de un órgano especializado, aunque hay que destacar que mundo del medioambiente solo es bonito en la televisión y los medios pero no cuando te afecta directamente, siendo claro esta una opinión personal mía.

Los datos obtenidos servirán para comparar las actuaciones reales de la Policía Local en el ámbito medioambiental con las competencias legales establecidas en la Ley 17/2017 de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad Valenciana y otras normas autonómicas y estatales, con el objetivo de identificar buenas prácticas y áreas de mejora en la gestión local del medio ambiente.

PEDRO JAVIER QUIÑONERO FRANCO
ALUMNO 4º SEPP
OFICIAL DE POLICÍA LOCAL

Entrevista nº 4



TRABAJO FINAL DE GRADO

GRADO EN SEGURIDAD PÚBLICA Y PRIVADA (SEPP)

PEDRO JAVIER QUIÑONERO FRANCO
ALUMNO 4º SEPP
OFICIAL DE POLICÍA LOCAL

ANEXOS

Entrevista De Campo

Tema: Análisis y estudio de las funciones de la Policía Local en la Comunidad Valenciana en el ámbito medioambiental: Flora y fauna, caza y pesca, contaminación y animales domésticos

Datos de la entrevista

Entrevistador/a: Pedro Javier Quiñonero Franco

Fecha: 28/11/2025

Lugar / Medio: Destacamento , cuartel Guardia Civil - SEPRONA

Duración aproximada: 1 h

Perfil del entrevistado:

Mando de la Policía Local

Agente Medioambiental

X Miembro del SEPRONA

Otro (especificar): _____

Municipio o ámbito de actuación: Provincia Valencia- Zona Sur

Consentimiento informado

La presente entrevista se realiza con fines exclusivamente académicos, en el marco de un Trabajo Fin de Grado en Seguridad Pública y Privada.

La información recabada será tratada de forma confidencial y anónima, respetando lo dispuesto en la normativa de protección de datos (Reglamento UE 2016/679).

La participación es voluntaria, y el entrevistado puede abstenerse de responder a cualquier pregunta o retirar su consentimiento en cualquier momento.

Firma del entrevistado/a: Mando de Guardia Civil encargado SEPRONA (omitimos datos concretos por seguridad)

Fecha: 10/12/2025

Objetivo de la entrevista

Recoger información cualitativa sobre las actuaciones, experiencias y percepciones de los agentes implicados en la protección medioambiental en la Comunidad Valenciana, con el fin de comparar la práctica profesional real con las competencias establecidas en la normativa vigente.

Bloque de preguntas

Contexto profesional

- ¿Cuál es su función actual dentro del cuerpo u organismo al que pertenece?

Jefe (cabo) de patrulla de Seprona

- ¿Desde cuándo desempeña tareas relacionadas con la protección del medio ambiente?

En el seprona desde 2005

- ¿Ha recibido formación específica en materia medioambiental o sobre infracciones ecológicas?

Sí, debiendo estar constantemente actualizados.

Funciones y actuaciones medioambientales

- En su experiencia, ¿cuáles son las principales actuaciones que realiza la Policía Local (o su unidad) en materia ambiental?

Cumplimiento de la legislación con todo lo relacionado con el medio ambiente.

- ¿Qué tipos de infracciones o delitos medioambientales son más frecuentes en su zona de trabajo?

Depende de muchos factores, por ejemplo tiempo, campaña, casuística, etc. Así como de la organización prioritaria.

- ¿Podría compartir algún caso reciente o representativo relacionado con la flora, fauna, contaminación, caza, pesca o animales domésticos?

Intervención de ave exótica protegida por normativa CITES y un delito contra la ordenación del territorio significativo por su ocultación.

- ¿Qué dificultades suelen encontrar durante la intervención (por ejemplo, falta de medios, competencias solapadas o desconocimiento ciudadano)?

Falta de medios, principalmente de personal, se busca en las actuaciones poder realizar más y mejor.

Coordinación institucional

- ¿Cómo valora la coordinación entre la Policía Local y el SEPRONA u otras entidades competentes en materia ambiental?

Las realizadas a lo largo de mi trayectoria profesional con la PL puedo describirlas como buenas.

- ¿Existen protocolos o convenios de colaboración entre los distintos organismos?

Sí, actualmente existen protocolos, convenios y formas de colaboración especialmente con organismos autonómicos en diferentes materias medioambientales.

- ¿Qué aspectos considera que podrían mejorarse en dicha cooperación interinstitucional?

Una mayor colaboración y comunicación entre diferentes organismos siempre ayuda y es beneficiosa.

Formación y recursos

- ¿Dispone su unidad de material técnico suficiente (vehículos, sistemas de comunicación, drones, etc.) para actuar en casos medioambientales?

Actualmente mi unidad cuenta con los medios y medidas suficientes para poder desempeñar las tareas que les son encomendadas.

- ¿Considera adecuada la formación ambiental que reciben los agentes?

Los Agentes disponen en el Seprona de una buena formación. No obstante, una mayor formación siempre será positiva y satisfactoria.

- ¿Qué tipo de capacitación o actualización considera necesaria para mejorar la eficacia policial en este ámbito?

Debido a la gran cantidad de materia medioambiental y su constante actualización, un constante reciclaje siempre es efectiva y gratificante.

Valoración general

- En su opinión, ¿cuáles son las principales fortalezas de la Policía Local en materia medioambiental?

Las principales virtudes de la Policía Local como por otra parte el Seprona es la realización de un correcto servicio y actuación ya sea medioambiental o de otra clase.

- ¿Y cuáles son las principales debilidades o limitaciones?

Como limitaciones se puede citar el querer buscar siempre la realización de un buen servicio y actuación.

- ¿Cree que la ciudadanía valora el papel de la Policía Local en la protección del medio ambiente?

Puedo afirmar que el ciudadano con el Seprona así como con la Policía Local reconoce el trabajo y es conocedor del buen hacer medioambiental.

- ¿Qué medidas o reformas serían prioritarias para reforzar la actuación medioambiental a nivel municipal?

Un incremento de personal tanto en el Seprona como en la Policía Local sería digno de criterios basados en eficiencia y eficacia policial.

Los datos obtenidos servirán para comparar las actuaciones reales de la Policía Local en el ámbito medioambiental con las competencias legales establecidas en la Ley 17/2017 de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad Valenciana y otras normas autonómicas y estatales, con el objetivo de identificar buenas prácticas y áreas de mejora en la gestión local del medio ambiente.

PEDRO JAVIER QUIÑONERO FRANCO
ALUMNO 4º SEPP
OFICIAL DE POLICÍA LOCAL

Entrevista Nro. 5



TRABAJO FINAL DE GRADO

GRADO EN SEGURIDAD PÚBLICA Y PRIVADA (SEPP)

PEDRO JAVIER QUIÑONERO FRANCO
ALUMNO 4º SEPP
OFICIAL DE POLICÍA LOCAL

ANEXOS

Entrevista De Campo

Tema: Análisis y estudio de las funciones de la Policía Local en la Comunidad Valenciana en el ámbito medioambiental: Flora y fauna, caza y pesca, contaminación y animales domésticos

DATOS DE LA ENTREVISTA

Entrevistador/a: Pedro Javier QUIÑONERO

FRANCO Fecha: 19/12/2025

Lugar / Medio: Centro de Recuperación de Especies-El Saler-

Valencia Duración aproximada: 1h

PERFIL DEL ENTREVISTADO:

Mando de la Policía Local

Agente Medioambiental

Miembro del SEPRONA

Otro (especificar): Técnico Centro de recuperación de Especies Protegidas

Municipio o ámbito de actuación: _____

CONSENTIMIENTO INFORMADO

La presente entrevista se realiza con fines exclusivamente académicos, en el marco de un Trabajo Fin de Grado en Seguridad Pública y Privada.

La información recabada será tratada de forma confidencial y anónima, respetando lo dispuesto en la normativa de protección de datos (Reglamento UE 2016/679).

La participación es voluntaria, y el entrevistado puede abstenerse de responder a cualquier pregunta o retirar su consentimiento en cualquier momento.

Firma del entrevistado/a:

Fecha 19/12/2025

OBJETIVO DE LA ENTREVISTA

Recoger información cualitativa sobre las actuaciones, experiencias y percepciones de los agentes implicados en la protección medioambiental en la Comunidad Valenciana, con el fin de comparar la práctica profesional real con las competencias establecidas en la normativa vigente.

BLOQUE DE PREGUNTAS

Contexto profesional

- ¿Cuál es su función actual dentro del cuerpo u organismo al que pertenece?

_ Mi nombre es Justo Miguel López, y soy el técnico del Centro de Recuperación de Fauna “La Granja” de El Saler, Valencia

- ¿Desde cuándo desempeña tareas relacionadas con la protección del medio ambiente?

_ Desde el año 2002

- ¿Ha recibido formación específica en materia medioambiental o sobre infracciones ecológicas?

_ Sobre materia medioambiental SI, sobre las infracciones ecológicas NO

FUNCIONES Y ACTUACIONES MEDIOAMBIENTALES

- En su experiencia, ¿cuáles son las principales actuaciones que realiza la Policía Local (o su unidad) en materia ambiental?

_ Las actuaciones que mayoritariamente realiza la Policía Local son funciones relacionadas con animales que afectan a las zonas urbanas de las ciudades, ya sea mediante la recogida a particulares o el depósito de estos hasta que trabajadores del centro de recuperación se desplazan a por ellos. Puntualmente en algunos casos, la policía local se desplaza a zonas rurales, si el particular avisa a ellos directamente.

- ¿Qué tipos de infracciones o delitos medioambientales son más frecuentes en

su zona de trabajo?

_Las infracciones más frecuentes son disparos, electrocuciones, expolio y tenencia de animales protegidos

- ¿Podría compartir algún caso reciente o representativo relacionado con la flora, fauna, contaminación, caza, pesca o animales domésticos?

_Todos los años nos entran cierta cantidad de animales protegidos que son disparados, y que son difíciles de confundir con especies cinegéticas.

¿Qué dificultades suelen encontrar durante la intervención (por ejemplo, falta de medios, competencias solapadas o desconocimiento ciudadano)?

_La mayor dificultad que podemos encontrar depende del tipo de animal y el periodo de tiempo cuando transcurre. No es lo mismo capturar un gorrión que un buitre, o un mamífero de gran tamaño. También influye si el aviso ocurre en un horario que no tenemos servicio de recogida.

COORDINACIÓN INSTITUCIONAL

- ¿Cómo valora la coordinación entre la Policía Local y el SEPRONA u otras entidades competentes en materia ambiental?

_La valoración en general es positiva, lo único que dependiendo de la policía local de cada ayuntamiento se involucra más en el trabajo que otros. El seprona ocurre igual.

- ¿Existen protocolos o convenios de colaboración entre los distintos organismos?

_Protocolo como tal, no existe, simplemente se cumplen las funciones de cada organismo que actúa.

- ¿Qué aspectos considera que podrían mejorarse en dicha cooperación interinstitucional?

_Crear protocolos que entre todos tengamos claro las funciones, y una mayor colaboración

FORMACIÓN Y RECURSOS

- ¿Dispone su unidad de material técnico suficiente (vehículos, sistemas de comunicación, drones, etc.) para actuar en casos medioambientales?

_Si, tenemos los medios suficientes.

- ¿Considera adecuada la formación ambiental que reciben los agentes?

_Si, aunque la formación debe ser constante a lo largo del tiempo.

- ¿Qué tipo de capacitación o actualización considera necesaria para mejorar la eficacia policial en este ámbito?

_Que reciban cursos de formación a la hora de manejar fauna silvestre.

VALORACIÓN GENERAL

- En su opinión, ¿cuáles son las principales fortalezas de la Policía Local en materia medioambiental?

_Están repartidos por todas las zonas de la Comunidad Valenciana.

- ¿Y cuáles son las principales debilidades o limitaciones?

_La principal debilidad o limitación es la formación en el manejo de fauna y tener los medios adecuados para la captura y manejo.

- ¿Cree que la ciudadanía valora el papel de la Policía Local en la protección del medio ambiente?

_Si

- ¿Qué medidas o reformas serían prioritarias para reforzar la actuación medioambiental a nivel municipal?

_Formación adecuada y un grupo independiente dentro de la policía para temas medioambientales.

Los datos obtenidos servirán para comparar las actuaciones reales de la Policía Local en el ámbito medioambiental con las competencias legales establecidas en la Ley 17/2017 de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad Valenciana y otras normas autonómicas y estatales, con el objetivo de identificar buenas prácticas y áreas de mejora en la gestión local del medio ambiente.

PEDRO JAVIER QUIÑONERO
FRANCO ALUMNO 4º SEPP
OFICIAL DE POLICÍA LOCAL

PEDRO JAVIER
QUIÑONERO
FRANCO -

Firmado digitalmente por
PEDRO JAVIER QUIÑONERO
FRANCO - Fecha:
2026.02.24 13:33:01
+01'00'